



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Oficio: PM/TEC/030/2017

Asunto: Remisión de Proyecto de Iniciativa de Ley de De Ingresos para el Ejercicio 2018 Tecuala, Nayarit, a 14 de Diciembre de 2018.

DR. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT PRESENTE

El que suscribe C. Heriberto López Rojas Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, en uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, párrafo tercero, así como el artículo 111, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por medio del presente me permito presentar a consideración de la H. XXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Remitiendo el documento impreso y Disco Compacto (CD) de la misma, exposición de motivos así como los anexos respectivos apegados a los diversos ordenamientos jurídicos; como a continuación se detallan:

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

II.- ANEXOS

A).- Cuadro comparativo entre los Ingresos reales proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2017, en relación a los ingresos estimados a recibir en la iniciativa de Ley de Ingresos 2018, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.

Cuadro Comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley Para el ejercicio Fiscal 2018, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.



TECUALA NAYARIT 2017-2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Erika Patricia Mendoza' and 'Sabina Jimenez Colz'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



C).- Proyecciones de Finanzas Publicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Mismas que se realizaron con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

D).- Descripción de los Riesgos relevantes para las Finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

E).- Resultados de las finanzas públicas municipales del último año y del ejercicio fiscal en cuestión.

Sin otro Particular y espera de cumplir en los tiempos y plazos que nos marca la Ley, me reitero a sus órdenes.

Esrika Patricia Puente 5.

Sabina Jiménez Coler



ATENTAMENTE

"HACIENDO HISTORIA"

HERIBERTO LOPEZ ROJAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL H. XXXVII AYUNTAMIENTO DE TECUALA NAY.

C.C.P. Archivo



PRESIDENCIA MUNICIPAL



DR. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

C. HERIBERTO LOPEZ ROJAS, presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala Nayarit ; en ejercicio de la facultad que me confiere el articulo 49 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit al municipio a mi cargo, así como el articulo 61 Fracción I inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108,111 y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; me permito presentar a su consideración la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2018 para su análisis, discusión y aprobación en su caso ; asi como para obtener su autorización en los términos de la normativa vigente con base en la siguiente :

Envia Patricia Mendoza S.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Escenario Económico del Municipio.

El Objetivo Principal de la Presente administración es el de fortalecer la recaudación del ingreso propio, lo que implica el no incremento a las cuotas y tarifas plasmadas en la presente iniciativa. Promoviendo la cultura de pago entre la población con el fin de coadyuvar con el desarrollo de nuestro municipio,

Sabina C. Jimenez Olez.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Situación que verán reflejada y Materializada en servicios públicos de mejor calidad

El H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala Nayarit, de conformidad con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021; plantea una iniciativa de Ley de Ingresos como pilar para recaudar los recursos con los que contara la Hacienda Pública Municipal para el Ejercicio fiscal que corresponde 2018, basado en la máxima del estado que regula la obligación de todos los mexicanos en contribuir con el gasto público con el único objetivo que el municipio pueda brindar servicios públicos de calidad en beneficio de la población.

El Proyecto de Ley de Ingresos establece de manera concreta las cuotas, porcentajes y tarifas, que fundamentan los diversos servicios que presta el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia. Dando certidumbre a la población que sus contribuciones estarán regidas por los principios fundamentales, como son la legalidad, equidad y finalidad.

En razón de lo anterior , para el ejercicio fiscal 2018 , el gobierno municipal se propone motivar y concientizar a la población y reforzar la política fiscal orientándola a combatir la evasión y elusión en el pago de impuestos otorgando facilidades, estímulos y beneficios fiscales para que los contribuyentes puedan regularizar su situación frente al municipio particularmente en el impuesto predial y servicio de agua potable , incrementando con ello la recaudación tanto de ejercicios fiscales anteriores y de igual manera se estimule al contribuyente a cumplir oportunamente .

Enika Patricia Mendoza S.

Sabrina Jiménez Olez.

[Handwritten signatures]



PRESIDENCIA MUNICIPAL



La tendencia de variación de los ingresos Federales plantea la necesidad de explotar de la mejor manera posible, sin afectar los intereses de la ciudadanía, la totalidad de nuestras potestades tributarias de recaudación de ingresos propios. .

Finalmente cabe destacar que el Organismo Operador de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio ,el pasado 27 de Noviembre del Presente , en reunión ordinaria No. 3 fueron analizadas , discutidas y aprobadas las propuestas de plan tarifario para el ejercicio 2018 y propuesta de subsidio para el pago anticipado. , mismas que se proponen a consideración de este Honorable Cabildo.

La Presente estimación de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2018, toma en cuenta la elasticidad del ingreso por concepto de participaciones y aportaciones federales, en relación a la actividad económica y las variables propuestas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, y la perspectiva económica tanto del Estado como del municipio en particular.

Erika Patricia Mendoza S.

Sobina C. Jiménez Glez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS REALES 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 1

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	PROYECCION DE INGRESOS REALES 2017	INGRESOS ESTIMADOS 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %	OBSERVACIONES
1 Impuestos					
Impuestos sobre los ingresos					
Impuestos sobre el Patrimonio					
Impuesto Predial	3,352,694.96	3,450,000.00	97,305.04	3%	
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	2,356,766.92	785,000.00	- 1,571,766.92	-67%	
Accesorios	572,937.59	1.00	- 572,936.59	-100%	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago					
3 Contribuciones de mejoras					
Contribuciones de mejoras por obras públicas	1.00	1.00	-	0%	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago					
4 Derechos					
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público					
Derecho por Prestación de Servicios					
Agua potable, alcantarillado y saneamiento	2,015,711.33	2,350,000.00	334,288.67	17%	
Instalación de Infraestructura Superficial o Subterránea	-				
Comerciantes Ambulantes De Bienes y Servicios, y Establecidos que Usen la Vía Pública	26,666.67	22,800.00	- 3,866.67	-15%	
Registro Civil	1,245,645.80	300,000.00	- 945,645.80	-76%	
Catastro	263,122.80	270,000.00	6,877.20	3%	
Panteones	248,321.20	250,000.00	1,678.80	1%	
Rastro Municipal	182,572.20	208,000.00	25,427.80	14%	
Seguridad Pública	-				
Servicios de Seguridad	298,525.41	250,000.00	- 48,525.41	-16%	
Servicios de Tránsito Municipal	-				
Servicios de Protección Civil	-	-	-	0%	

Sabino Jiménez Glez.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Erika Patricia Mendoza S.

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Desarrollo Urbano	-	-	-	0%
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización Construcción y Otros	316,331.36	935,600.00	619,268.64	196%
Licencias de Uso de Suelo	-	-	-	
Colocación de Anuncios o Publicidad	78,451.51	80,000.00	1,548.49	2%
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	1,075,474.79	500,000.00	575,474.79	-54%
Servicios de limpia	-	-	-	
Aseo Público	-	-	-	0%
Acceso a la Información	-	1.00	1.00	0%
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	1,126,375.64	615,000.00	511,375.64	-45%
Mercados	155,016.09	120,000.00	35,016.09	-23%
Comercio Temporal en Terreno Propiedad Del Fundo Municipal	-	-	-	0%
Otros Derechos	29,395.64	40,000.00	10,604.36	36%
Accesorios	-	-	-	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-	
5 Productos	-	-	-	
Productos de Tipo Corriente	-	-	-	
Productos de capital	-	-	-	
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	-	-	-	0%
Arrendamientos	-	-	-	0%
Productos financieros	-	-	-	
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	-	-	-	
Enajenación de Bienes Muebles	-	-	-	
Accesorios de Productos	-	-	-	
Recargos	-	-	-	
Actualizaciones	-	-	-	
Multas	-	-	-	
Gastos de Ejecución	-	-	-	
Gastos de Cobranza	-	-	-	
Otros Productos	193,420.29	1.00	193,419.29	-100%
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-	
6 Aprovechamientos	-	-	-	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	-	

Emka Patricia mendocza S.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Sabina C. Jiménez Glez.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Aprovechamientos de capital	-				
Multas	72,062.80	285,000.00	212,937.20	295%	
Indemnizaciones	-				
Indemnizaciones por Cheques Devueltos	-				
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	-				
Reintegros	162,034.25	180,000.00	17,965.75	11%	
Aprovechamientos de participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	-				
Herencias	-				
Legados	-				
Donaciones	-				
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	806,431.05	698,500.00	- 107,931.05	-13%	
Accesorios de Aprovechamientos	583,634.11	683,106.69	99,472.58	17%	
Otros Aprovechamientos	199,307.63	300,000.00	100,692.37	51%	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-				
7 Ingresos por ventas de bienes y servicios	-				
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-				
8 Participaciones y Aportaciones	-				
Participaciones	-				
Fondo General de Participaciones	46,046,948.05	45,991,114.00	- 55,834.05	0%	
Fondo de Fomento Municipal	19,704,493.56	16,147,721.00	- 3,556,772.56	-18%	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,194,303.59	791,529.00	- 402,774.59	-34%	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	514,470.44	436,638.00	- 77,832.44	-15%	
Fondo de Fiscalización	3,297,752.05	1,814,437.00	- 1,483,315.05	-45%	
Fondo de Compensación	4,742,143.05	4,000,793.00	- 741,350.05	-16%	
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	3,153,017.89	1,980,847.00	- 1,172,170.89	-37%	
ISR Participable (Fondo del ISR)	3,295,156.00	1.00	- 3,295,155.00	-100%	
Aportaciones	-				
Fondo III.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	22,709,237.97	20,097,450.00	- 2,611,787.97	-12%	
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	26,907,384.40	25,402,825.00	- 1,504,559.40	-6%	
Ramo 20.- Desarrollo Social	-	1.00	1.00	#¡DIV/0!	
Convenios	4,908,695.35	1.00	- 4,908,694.35	-100%	
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					

Sabine C. Jimenez Glez.

[Handwritten signatures]

Errika Patricia mendozas.

[Handwritten signature]

Handwritten scribbles and signatures at the top of the page.

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público					
Transferencias al Resto del Sector Público					
Subsidios y Subvenciones					
Ayudas Sociales					
Pensiones y Jubilaciones					
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos					
Otros Ingresos	148,162.67	1.00	- 148,161.67	-100%	
10 Ingresos derivados de Financiamientos					
Endeudamiento interno	-	8,000,000.00	8,000,000.00	#iDIV/0!	
Endeudamiento externo		-			
TOTAL DE INGRESOS	151,982,666.06	136,986,368.69	- 14,996,297.37		

Sabina C. Jiménez Glez.

Erika Patricia mendoza S.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA NAYARIT
COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 2

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	INGRESOS LEY DE INGRESOS 2017	INGRESOS ESTIMADOS L. DE I. 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %	OBSERVACIONES
1 Impuestos					
Impuestos sobre los ingresos					
Impuestos sobre el Patrimonio					
Impuesto Predial	2,765,132.78	3,450,000.00	684,867.22	25%	
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	784,552.52	785,000.00	447.48	0%	
Accesorios	-	1.00	1.00	#¡DIV/0!	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			-		
3 Contribuciones de mejoras					
Contribuciones de mejoras por obras públicas	1.00	1.00	-	0%	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			-		
4 Derechos					
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público			-		
Derecho por Prestación de Servicios			-		
Agua potable, alcantarillado y saneamiento	2,305,904.34	2,350,000.00	44,095.66	2%	
Instalación de Infraestructura Superficial o Subterránea			-		
Comerciantes Ambulantes De Bienes y Servicios, y Establecidos que Usen la Vía Pública	22,732.06	22,800.00	67.94	0%	

Erika Patricia miembros

Luzmila Sabina Jiménez Obez

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Registro Civil	300,000.00	300,000.00	-	0%	
Catastro	265,000.00	270,000.00	5,000.00	2%	
Panteones	-	250,000.00	250,000.00	#iDIV/0!	
Rastro Municipal	207,882.50	208,000.00	117.50	0%	
Seguridad Pública		-	-		
Servicios de Seguridad	250,000.00	250,000.00	-	0%	
Servicios de Tránsito Municipal		-	-		
Servicios de Protección Civil	-	-	-	0%	
Desarrollo Urbano		-	-	0%	
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización Construcción y Otros	934,571.64	935,600.00	1,028.36	0%	
Licencias de Uso de Suelo	-	-	-	#iDIV/0!	
Colocación de Anuncios o Publicidad	80,000.00	80,000.00	-	0%	
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	500,000.00	500,000.00	-	0%	
Servicios de limpia		-	-		
Aseo Público	-	-	-	0%	
Acceso a la Información	-	1.00	1.00	#iDIV/0!	
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	613,172.28	615,000.00	1,827.72	0%	
Mercados	120,000.00	120,000.00	-	0%	
Comercio Temporal en Terreno Propiedad Del Fondo Municipal	-	-	-	0%	
Otros Derechos	-	40,000.00	40,000.00	#iDIV/0!	
Accesorios			-		
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			-		
5 Productos			-		
Productos de Tipo Corriente			-		
Productos de capital		-	-		
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	-	-	-	0%	
Arrendamientos		-	-		
Productos financieros	-	-	-	#iDIV/0!	

Erika Patricia mendosa S.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the table.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature and name: Sabina C Jimenez Glez.



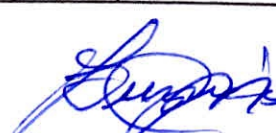




Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados					
Enajenación de Bienes Muebles			-		
Accesorios de Productos			-		
Recargos			-		
Actualizaciones			-		
Multas			-		
Gastos de Ejecución			-		
Gastos de Cobranza			-		
Otros Productos	1.00	1.00	-	0%	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago					
6 Aprovechamientos					
Aprovechamientos de Tipo Corriente			-		
Aprovechamientos de capital			-		
Multas	285,000.00	285,000.00	-	0%	
Indemnizaciones			-		
Indemnizaciones por Cheques Devueltos			-		
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales			-		
Reintegros	180,000.00	180,000.00	-	0%	
Aprovechamientos de participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes			-		
Herencias			-		
Legados			-		
Donaciones			-		
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	695,776.49	698,500.00	2,723.51	0%	
Accesorios de Aprovechamientos	685,830.20	683,106.69	2,723.51	0%	
Otros Aprovechamientos	300,000.00	300,000.00	-	0%	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago					

Erika Patricia Mendoza S.







 Sibina C. Jimenez Olce.




5007

AA

P

7 Ingresos por ventas de bienes y servicios					
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales			-		
8 Participaciones y Aportaciones					
Participaciones			-		
Fondo General de Participaciones	40,937,815.00	45,991,114.00	5,053,299.00	12%	
Fondo de Fomento Municipal	15,817,484.54	16,147,721.00	330,236.46	2%	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	845,388.00	791,529.00	- 53,859.00	-6%	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	252,692.00	436,638.00	183,946.00	73%	
Fondo de Fiscalización	1,808,558.00	1,814,437.00	5,879.00	0%	
Fondo de Compensación	4,025,155.00	4,000,793.00	- 24,362.00	-1%	
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,864,236.00	1,980,847.00	116,611.00	6%	
Fondo Impuesto Sobre la Renta	1.00	1.00	-	0%	
Aportaciones			-		
Fondo III.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	18,608,748.98	20,097,450.00	1,488,701.02	8%	
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	23,521,133.64	25,402,825.00	1,881,691.36	8%	
Ramo 20.- Desarrollo Social	-	1.00	1.00	#¡DIV/0!	
Convenios	-	1.00	1.00	#¡DIV/0!	
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			-		
Transferencias al Resto del Sector Público			-		
Subsidios y Subvenciones			-		
Ayudas Sociales			-		
Pensiones y Jubilaciones			-		
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos			-		
Otros Ingresos	-	1.00	1.00	0%	
10 Ingresos derivados de Financiamientos					
Endeudamiento interno	-	8,000,000.00	8,000,000.00	#¡DIV/0!	
Endeudamiento externo	-	-	-	0%	
TOTAL DE INGRESOS	118,976,768.97	136,986,368.69			

Erika Patricia Mendoza S.

 Sabina Jiménez Glez
 




PRESIDENCIA MUNICIPAL



Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018:

CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA

VARIABLE	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB	2.0	2.5	3.0	3.5	3.5	3.5
Crecimiento % real	3.0	3.5	4.0	4.5	4.5	4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual.%)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
INFLACIÓN						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL						
Promedios (peso x dólar)	18.10					
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
CUENTA CORRIENTE						
Millones de dólares	-23,300					
% del PIB	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
VARIABLES DE APOYO						
PIB de los EEUU (Var. Real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los EEUU (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los EEUU (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés bonos Tesoro EEUU (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa interés bonos Tesoro EEUU (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls/barril)	46	46	47	48	49	50
Fuente: SHCP						

Handwritten notes on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the left side of the table.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Eriza Patricia mendocans.

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLOS.

Para las instituciones públicas.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2018 podría enfrentar el Municipio de Acaponeta Nayarit en materia de finanzas públicas:

Riesgo 1.

Dependencia de los recursos federales.

Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Tecuala Nayarit han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su gestión, estas representan alrededor del 5.5 % en los ejercicios fiscales más recientes.

Propuesta de acción.

Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.

Impulsar la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contara con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.

Errika Patricia Mendoza S. mendocaza S.

Sabina Jiménez Olaz



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en curso.

MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	Año 2016	Año del Ejercicio Vigente 2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	4'797,740.24	4'823,989.24
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	2'225,830.44	2'606,420.44
E. Productos	556,825.39	145'065.22
F. Aprovechamientos	149,610.24	1'381,105.23
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	56'718,538.72	62'285,002.48
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	40'902,794.89	37'212,466.78
B. Convenios	50'198,742.40	3'681,521.51
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6'000,000.00	7'000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Sabina Jiménez Olcer'.

Handwritten signatures at the bottom left.

Esrika Patricia mendosa s.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Proyección de ingresos 2018-2019 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

**MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT
(PESOS)**

CONCEPTO	AÑO EN CUESTION 2018	POSTERIOR EJERCICIO 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	4'235,002.00	4,362,052.06
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	5'941,402.00	6'119,644.66
E. Productos	1.00	1.00
F. Aprovechamientos	2,146,606.69	2'211,004.89
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	71'163,079.00	76'856,125.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2.00	2.00
J. Transferencias		
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	45'500,273.22	49'140,295.07
B. Convenios	4.00	4.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8'000,000.00	8'000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	136'986,370.91	146'689,130.00

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a vertical signature and the name 'Sabina Jiménez Oñez' written vertically.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature 'Erika Patricia mendora S' in blue ink at the bottom center of the page.

Tecuala, Nayarit, a 11 de diciembre de 2017.

XXXII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NAYARIT
P R E S E N T E

El H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. Legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2018 de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo descrito en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018:

CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA

VARIABLE	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB	2.0	2.5	3.0	3.5	3.5	3.5

Sabrina Jiménez Olez.

Enika Patricia Mendocanza

Crecimiento % real	3.0	3.5	4.0	4.5	4.5	4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual. %)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
INFLACIÓN						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL						
Promedios (peso x dólar)	18.10					
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
CUENTA CORRIENTE						
Millones de dólares	-23,300					
% del PIB	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
VARIABLES DE APOYO						
PIB de los EEUU (Var. Real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los EEUU (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los EEUU (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés bonos Tesoro EEUU (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa interés bonos Tesoro EEUU (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls/barril)	46	46	47	48	49	50
Fuente: SHCP						

El objetivo General de la Ley de Ingresos 2018 es establecer la obligación constitucional de todos los ciudadanos que vivan en el Municipio de Tecuala, Nay; de contribuir en el gasto público del ejercicio y los objetivos generales son:

- Establecer de manera transparente el sujeto, objeto, base y época de pago.
- Proyectar las contribuciones a recaudar por los conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios y créditos.

Sabina Jiménez Colce.

Ericka Patricia Mendoza Jr.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

- Los principios a los que se ajustó la presente iniciativa: anualidad, precisión, previsibilidad, obligatoriedad, vinculación con el gasto público, proporcionalidad y equidad.

Para el ejercicio 2018 se previó no incrementar los conceptos o nuevos gravámenes de las contribuciones ya establecidas en el ejercicio 2017 orientando la política fiscal hacia la recuperación del rezago en los pagos del impuesto predial y los derechos de agua potable y alcantarillado. Las tarifas se actualizan en lo general en un 3% siguiendo la recomendación de los Criterios Técnico-Legislativos emitidos por esa soberanía. Por lo que corresponde a los ingresos por participaciones federales se tomaron los importes estimados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Proyección para el ejercicio fiscal 2018

1.- La iniciativa proyecta un incremento del 15.13707238 % con referencia a la del ejercicio anterior, con base en los siguientes números:

Concepto	Importe (\$)
Iniciativa de ley de ingresos 2018	136'986,370.91
Ley de ingresos 2017	118'976,770.97
Incremento anual	18'009,599.94
Porcentaje	15.13707238

Proyección de ingresos 2018-2019 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT (PESOS)		
CONCEPTO	AÑO EN CUESTION 2018	POSTERIOR EJERCICIO 2019

Sabina Jimenez Coler

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contra Patricia Mendocanos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2018

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos del 2014-2016, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2017; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2018 toma en cuenta el comportamiento histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2018.

Ingresos no Tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Municipal.

Ingresos federales

Para determinar los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, se consideró el incremento en la Recaudación Federal Participable estimado para el 2018 en relación al monto aprobado para el 2018 además de la estimación que para los municipios comunicó la Secretaría de Administración y Finanzas.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales incluyendo los montos de deuda contingente.

La estrategia para 2018 con relación a la deuda pública será mantenerse dentro de los rangos aceptables de acuerdo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contemplando la posible contratación de créditos a corto plazo al final del ejercicio a efecto de cubrir las necesidades de flujo de efectivo para el pago de las erogaciones propias del fin del ejercicio fiscal en diciembre del 2018 así como la posible realización de operaciones de Refinanciamiento o Reestructura que puedan permitir una mejora en la tasa de interés incluyendo los costos asociados, o mejorar en las condiciones contractuales

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre las finanzas municipales se encuentran los siguientes:

Sabrina Jiménez Galez

Evita Palacios mendora jr

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
----------	-----------------------

Dependencia de los recursos federales.
Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Tecuala Nayarit han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 5.5% en los ejercicios fiscales más recientes.

Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.

Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales, así como instrumentar programas de regularización de adeudos de contribuyentes y tener una recaudación eficiente equiparada a los gastos del municipio.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
----------	-----------------------

Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.

Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.

Modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, con la instrumentación de la ley anticorrupción y la incorporación de ciudadanos al frente en la revisión del gasto público se pretende revertir la mala percepción.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
----------	-----------------------

Menores participaciones federales.

En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.

Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.

Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
----------	-----------------------

Desastres Naturales.

En el supuesto que el Municipio

Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los

Sebastián Jiménez Colera

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Enika Patricia Mendoza S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.

desastres naturales.

Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo, es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

Sabina Jiménez Cabe

× Riesgo **✓ Propuesta de acción**

Endeudamiento elevado.

El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegar a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.

Gasto público eficiente y austero.

Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.

× Riesgo **✓ Propuesta de acción**

Prestaciones de sindicato elevadas.

Las prestaciones, sueldos y jubilaciones están colapsando las finanzas públicas.

Gasto público eficiente y austero.

Es necesario replantear un nuevo modelo de convenio con el sindicato, acorde a las posibilidades económicas e ingresos del municipio, evitando con ello adeudos millonarios impagables, eficientes el sistema de pensiones y jubilaciones.

× Riesgo **✓ Propuesta de acción**

Sueldos y compensaciones de personal de sindicato y de confianza.

El municipio con el importe de sus ingresos no alcanza a pagar sus obligaciones de sueldos y compensaciones.

Gasto público eficiente y austero.

Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera se homologaran los sueldos y compensaciones a los ingresos para el presupuesto de egresos 2018 con la finalidad de evitar cargas financieras que se convierten en deudas.

Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en curso.

MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	Año 2016 (1)	Año del Ejercicio

(Three handwritten signatures in blue ink)

Enrica Patricia Mondrago S

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

		Vigente 2017 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	4'797,740.24	4'823,989.24
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	2'225,830.44	2'606,420.44
E. Productos	556,825.39	145'065.22
F. Aprovechamientos	149,610.24	1'381,105.23
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	56'718,538.72	62'285,002.48
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	40'902,794.89	37'212,466.78
B. Convenios	50'198,742.40	3'681,521.51
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6'000,000.00	7'000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		

Estudio actuarial de las pensiones.

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del municipio de Tecuala, Nay, estudio que implica un par de meses en su elaboración aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que ha sido posible su inclusión en esta iniciativa. Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al

Erika Patricia Mendoza J.

Caso

Sabina C. Jimenez Glez.

régimen de incorporación voluntaria del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

Indicadores a través de los cuales medirán el desempeño en materia recaudatoria de manera objetiva y precisa.

DIRECCIÓN O ÁREA ENCARGADA	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	DEFINICIÓN	META	FÓRMULA
Tesorería Municipal	Capacidad recaudatoria del padrón de usuarios	Saneamiento y depuración del padrón de usuarios del servicio de agua potable e impuesto predial	Poner al corriente los pagos del padrón de usuarios del servicio de agua potable e impuesto predial.	90% de los usuarios morosos. al final del periodo un 25% de manera anual	usuarios al corriente de sus pagos/ Totalidad del padrón de usuarios) x 100
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecuala Nayarit	Cobertura de Agua Potable	Elevar el grado de cobertura en el territorio municipal en suministro de agua potable	Abastecer de agua potable a viviendas que no cuentan con el servicio.	20 % de manera anual. al final del cuatrienio un 80%	No de viviendas con servicio de agua potable en el municipio/ Total de viviendas existentes) x 100

Otras medidas.

En la presente Iniciativa se propone la disposición que establece que el Ayuntamiento durante el 2018 otorgue los beneficios fiscales a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

Sabina Jiménez Glez.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten scribbles and signatures on the right margin]

Erica Patricia mendoza S.

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE
TECUALA, NAYARIT,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TITULO I
CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; ; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del municipio de Tecuala, Nayarit, durante el ejercicio fiscal del año 2018, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 para el municipio de Tecuala, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TECUALA NAYARIT	INGRESOS
------------------------------	----------

Sabina Jiménez Cole

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Emilia Patricia Mendoza

[Signature]

[Signature]

INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	ESTIMADOS (\$)
INGRESOS PROPIOS	
Impuestos	4,235,002.00
<i>Impuesto predial</i>	3'450,002.00
<i>Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles</i>	785,000.00
Derechos	5,941,401.00
<i>Otros Derechos</i>	3,591,401.00
<i>Derechos de Agua y Drenaje</i>	2,350,000.00
Productos	1.00
Aprovechamientos	2,146,606.69
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	12,323,010.69
PARTICIPACIONES FEDERALES	
Fondo General de Participaciones	45,991,114.00
Fondo de Fomento Municipal	16,147,721.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	791,529.00
Rezago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	343,476.00
Fondo de Compensación	4,000,793.00
Fondo de Fiscalización	1,814,437.00
Impuesto especial sobre producción y servicios (Gasolina y Diesel)	1,980,847.00
Fondo de Compensación (ISAN)	93,162.00
Fondo Impuesto sobre la renta	1.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	71,163,081.00
APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	20,097,450.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	25,402,825.00
TOTAL DE APORTACIONES FEDERALES	45,500,275.00
CONVENIOS FEDERALES	
Desarrollo Social Ramo 20	1.00
Infraestructura Ramo 23	1.00
SUBSEMUN Ramo 36	1.00
Proyectos de Infraestructura Productiva Ramo 6	1.00

Sabina Jiménez Glez.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Errika Patricia mendocasi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sabrina C. Jimenez Glee.

- VI. **Padrón de contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los datos de los contribuyentes del municipio;
- VII. **Permiso:** La autorización de la autoridad municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- VIII. **Permiso temporal:** La autorización para ejercer el comercio ambulante: fijo, semifijo o móvil, por un periodo no mayor a tres meses;
- IX. **Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- X. **Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XI. **Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XII. **Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad, y
- XIII. **Vivienda de interés social o popular.-** Es aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales o municipales, e instituciones de crédito, cuyo valor, al término de su edificación no excedan de la cantidad de \$428,765.50 en la fecha de operación

Errika Patricia mendoza Sr.

de la compra-venta; lo anterior para efecto de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma deberán cumplir con las disposiciones que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia u organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se registrarán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito o débito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio, debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente una vez acreditado fehacientemente el pago.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efecto de lo dispuesto del presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Sabina C. Jimenez Glez.

Enkel Patricia mendola J

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente o el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con el objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal.

Los plazos referidos en el párrafo anterior no deberán exceder de un año de calendario salvo los supuestos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento.

El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

El Ayuntamiento podrá establecer programas de estímulos que incentiven el cumplimiento de obligaciones de pago de los contribuyentes del impuesto Predial y del servicio de agua potable.

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, obras de urbanización, construcción, uso de suelo y edificación están obligadas a la obtención de la licencia municipal de funcionamiento respectiva y la tarjeta de identificación de giro.

Las licencias municipales y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de marzo, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Sabrina Cisneros Glez.

Erica Patricia Mendocas

CAPITULO XII
Unidades Deportivas

Artículo 28.- Los servicios prestados por las Unidades Deportivas dependientes del Ayuntamiento de Tecuala, se pagarán conforme a lo siguiente:

- I. El importe de los derechos para el uso de áreas deportivas para torneos o ligas por horario, por equipo, por temporadas en las diversas categorías, serán fijados en los convenios respectivos, entre la dirección del deporte y los clubes, con la participación de la Tesorería.
- II. Por el uso de los espacios (bardas perimetrales) de las unidades deportivas para publicidad, interior y exterior, se arrendará por el término de un año el cual tendrá un costo de \$213.52 por M².

CAPITULO XIII
Inspección Fiscal

Artículo 29.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos en locales de propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente anuencia de la Tesorería Municipal y pagar los derechos correspondientes por la tarjeta de identificación de giro o bien, por cada uno de los eventos que realicen, del tipo siguiente:

- I. Bailes, conciertos, audiciones musicales, obras de teatro comerciales,

Sabrina Jimenez Colez.

Enka Patricia mendoza s.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

tertulias, tardeadas, ferias, kermeses, música en vivo, funciones de box, lucha libre, futbol, basquetbol, Volibol y otros espectáculos públicos deportivos o diversión pública, que tengan lugar en lugares públicos o privados, así como en la vía pública en forma eventual, con venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación (de 2° A 6° GL) y alta graduación (6.1° GL en adelante) pagarán por día:

Sabrina C. Jiménez Glez.

Erika Patricia Mendoza S.

a) Eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento con venta de bebidas de alta graduación:

Concepto	Importe (\$)
1) Hasta 750 personas.	3,558.65
2) 751 hasta 2,000 personas.	11,387.68
3) 2,001 en adelante.	23,487.09

b) Eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento con venta de bebidas de baja graduación de:

Concepto	Importe (\$)
1) Hasta 750 personas.	1,779.33
2) 751 hasta 2,000 personas.	4,982.11
3) 2,001 en adelante.	10,675.95

c) Eventos organizados por las delegaciones o poblados del municipio, siempre y cuando los ingresos sean destinados exclusivamente para mejoramiento o beneficio de las mismas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sabina Jimenez Olez.

Erika Patricia mendoza

Concepto

**Importe
(\$)**

- 1) Bebidas alcohólicas de alta graduación. 711.73
- 2) Bebidas alcohólicas de baja graduación. 355.87

d) Permiso para degustación de bebidas alcohólicas de alta o baja graduación en forma promocional, días consecutivos; mismo mes:

Concepto

**Importe
(\$)**

- 1) Por evento. 711.73

e) Permiso para realizar la venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación (cantaritos y bebidas preparadas) en puestos semifijos dentro de un baile, concierto, tertulias, ferias, kermeses públicas, pagarán:

Concepto

**Importe
(\$)**

- 1) Por día. 355.87

II. Espectáculos públicos en locales de propiedad privada y/o pública, sin venta de bebidas alcohólicas, conforme a la siguiente tabla:

Concepto

**Importe
(\$)**

- a) Funciones de circo por día. 711.73
- b) Obras de teatro comerciales. 1,423.46

c) Funciones de Box, lucha libre, futbol, básquet bol, volibol y otros espectáculos públicos deportivos.	711.73
d) Conciertos y audiciones musicales.	2,135.19

Sabina Jimenez Glez.

CAPITULO XIV
Uso de Piso

Artículo 30.- Las personas físicas o morales que, previa autorización de la autoridad municipal correspondiente haga uso del piso o de áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Erika Patricia Mendoza S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Concepto	Importe (\$)
I. Expedición de permiso, por inicio de actividades de puestos móviles, fijos y semifijos, pago único.	355.87
II. Comercio ambulante (puestos fijos, semifijos y móviles), diariamente:	
a) En zona restringida.	35.59
b) En zona denominada primer cuadro.	42.70
c) En zona periférica.	7.12

d) En zona de playa. 42.70

III. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de la Vía Pública, tales como jardines de edificios públicos o privados, pagarán diariamente por metro cuadrado 71.17

IV. Por cambios autorizados de ubicación, giros u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, así como la expedición de constancias a comerciantes, que se encuentren inscritos en los diferentes padrones:

a) Cambios en los permisos 106.76
b) Cesión de derechos 975.07
c) Reposición de permisos 213.52
d) Constancias 106.76

V. Puestos que se establezcan en forma esporádica, por metro lineal, por evento:

a) En zona restringida 40.57
b) En zona denominada primer cuadro 21.71
c) En zona periférica 17.08
d) En zona de playa 65.48

Sabina Jiménez Soler

Enika Paturcio mendoza S.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

en el presente ejercicio fiscal.

Sección III
Reintegros y Alcances

Artículo 60.- Son los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio.

Sección IV
Convenio de Colaboración

Artículo 61.- Son los ingresos que reciba el municipio por convenios de colaboración.

Sección V
Otros

Artículo 62.- Son los demás ingresos que reciba el municipio no establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO IX
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Sección Única

Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 63.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

Sabrina Jimenez Obe.

Erika Patricia mendoza s.

A los contribuyentes con calidad de personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y los derechos a que se refiere esta ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea titular.

Artículo 64.- El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 65.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROMAPAS por conducto de su Director General celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 66.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan una micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, así como el dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil.

Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

Artículos Transitorios

Primero.- La presente ley surtirá sus efectos a partir del primero de enero de dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Sabrina Cisneros Glez.

Esra Patricia Mendoza S.


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Segundo.- A partir de que el Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos, transfiera al Ayuntamiento las funciones de Tránsito, en el ámbito de la competencia municipal, se asumirán como infracciones y multas las determinadas en esta materia por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

Erika Patricia Mendoza S.

Sabina C. Jiménez Cde z.



Sabrina Jiménez Glez.

VI.	La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales de temporada u otros espacios no previstos, excepto tianguis, por metro cuadrado diariamente	56.23
VII.	Graderías y sillerías, que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado.	37.01
VIII.	Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos diariamente por metro cuadrado.	37.01
IX.	Por utilización de la vía pública para la instalación de tianguis, diariamente por metro cuadrado.	7.12
X.	Instalación de máquinas despachadoras de refresco, pan, botanas y frituras diariamente.	3.56

Esika Patricia mendoza

Artículo 28.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

- I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal, de \$1.42.
- II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal, de \$1.42.
- III. Instalaciones de Infraestructura, en redes, subterráneas por metro lineal, anualmente:

Sabrina C Jimenez Glez

Erika Patricia mendoza s.

	Importe (\$)
a) Telefonía	0.71
b) Transmisión de datos	0.71
c) Transmisión de señales de televisión por cable	0.71
d) Distribución de gas, gasolina y similares	0.71

CAPITULO XV

Por Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

Artículo 29.- Los derechos por servicio de acceso a la información pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes tarifas:

	Importe (\$)
I. Por consulta de expediente	Exento
II. Por expedición de copias simples menor a veinte fojas .	Exento
a) A partir de veintiún fojas , por cada copia	
III. Por expedición de copias simples de 21 en adelante, por cada copia	1.00
IV. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	1.00

V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:

- a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción 12.10
- b) En medios magnéticos denominados disco compacto 18.51

VI. Certificación, desde una hoja hasta el expediente completo 29.89

CAPITULO XVI
Servicios Catastrales

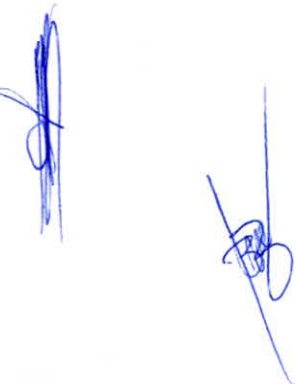
Artículo 30.- Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Catastro se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Material fotogramétrico:

- | | Importe
(\$) |
|---|-------------------------------|
| a) Copia de fotografía de contacto 23x23 centímetros a blanco y negro, escalas 1:50000, 1:20000, 1:8000 y 1: 4500, última actualización, varias localidades del municipio. | 355.87 |
| b) Cartografía multifinalitaria formato 90x60 centímetros en papel bond por su producto a la última actualización, misma que comprende perímetro de manzanas, banquetas y nombre de | |

Sabina Jiménez Coles

Erika Patricia Mendoza S.



calles. 355.87

c) Por cada subproducto adicional de entre los siguientes:

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1) | Vías rápidas. | 71.17 |
| 2) | Vértices. | 71.17 |
| 3) | Red de drenaje. | 71.17 |
| 4) | Escurrimientos. | 71.17 |
| 5) | Nomenclaturas. | 71.17 |
| 6) | Postería | 71.17 |
| 7) | Casetas telefónicas. | 71.17 |
| 8) | Altimetría (Curvas de nivel cada 5 mts.). | 71.17 |
| 9) | Ruta de transporte. | 71.17 |
| 10) | Reticula de coordenadas UTM. | 71.17 |
| 11) | Registro de agua potable. | 71.17 |
| 12) | Tipo de pavimentos. | 71.17 |
| 13) | Uso de suelo. | 71.17 |

Sabrina Jiménez Colz

Erika Patricia mendosa s.

II. Copias de planos y cartografías:

Importe (\$)

- | | | |
|----|--|--------|
| a) | Plano estatal escala 1: 250000 en papel bond con divisiones municipal, formato: 1.15 x 0.90 centímetros a la última actualización. | 711.73 |
| b) | Planos municipales generales, escala 1: 250000 y 1: 50000 en papel bond, formato 60x90 centímetros a la última actualización. | 355.87 |

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sabina Jiménez Ocaz.

- c) Planos catastrales por localidad diferentes escalas y formatos, impresión en papel bond a la última actualización. 1,067.60
- d) Planos catastrales por localidad, diferentes escalas y formatos, impresión en papel bond a la última actualización. 355.87
- e) Copia de cartografía catastral predio rústico escala 1:10000 en papel bond formato 90x80 centímetros a la última actualización. 355.87
- f) Impresión cartográfica catastral manzanera predio urbano, escala 1:400 en papel bond, a la última actualización. 142.35

Enka Patricia mendoza S.

III. Trabajos catastrales especiales.

- a) Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, colindancias, superficie de terreno y construcción:

1) Predios urbanos y suburbanos:

Superficie	Importe (\$)
Hasta 500 M ² .	355.87
De más de 500 hasta 700 M ² .	427.04
De más de 700 M ² hasta 1000 M ² .	498.21
De más de 1000 M ² en adelante.	548.78

- 2) Predios rústicos con apoyo fotogramétrico y cartográfico, con acotamiento colindancias y superficies:

Leopoldo

Enka Patricia mendoza S.

Sabina C. Jiménez Colz.

Esra Patricia Mendoza S.

Superficie	Importe (\$)
Hasta 4 hectáreas.	427.04
De más de 4 hasta 10 hectáreas.	498.21
De más de 10 hasta 50 hectáreas.	1,067.60
De más de 50 hasta 100 hectáreas.	1,423.46
De más de 100 hasta 500 hectáreas.	2,491.06
De más de 500 en adelante.	3,558.65

b) Por el levantamiento topográfico o deslinde catastral, se pagarán derechos conforme a los rangos señalados en la tabla siguiente:

Rango	Límite inferior (M ²)	Límite superior (M ²)	Cuota fija (\$)	Factor aplicable (pesos/M ²)
1	1	500	249.11	0.4307
2	501	2,000	640.56	0.3687
3	2,001	5,000	1,281.11	0.3685
4	5,001	20,000	2,846.92	0.1638
5	20,001	50,000	4,697.42	0.1351
6	50,001	En Adelante	6,405.57	0.0300

El importe de los derechos a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable a cada rango por la diferencia que exista entre la superficie de terreno del inmueble de que se trate y la superficie indicada en el límite inferior del rango relativo.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and scribbles]

Una vez programada la fecha para la ejecución de los trabajos y notificados los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, el pago de los derechos correspondientes, surtirá sus efectos aun cuando la diligencia se suspenda por causas no imputables a la autoridad catastral.

- c) Por la verificación de linderos a petición de parte, se pagarán derechos conforme a los rangos señalados en la tabla siguiente:

Rango	Límite inferior (M ²)	Límite superior (M ²)	Cuota fija (\$)	Factor aplicable (Pesos/ M ²)
1	1	500	213.52	0.3692
2	501	2000	427.04	0.2458
3	2001	5000	640.56	0.1843
4	5001	20000	1,636.98	0.0942
5	20001	50000	2,704.57	0.0778
6	50001	En adelante	4,128.03	0.0300

El importe de los derechos a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable a cada rango por la diferencia que exista entre la superficie de terreno del inmueble de que se trate y la superficie indicada en el límite inferior del rango relativo.

	Importe (\$)
d) Expedición de avalúo catastral con medidas, colindancias y valores comerciales.	597.85
e) Servicio Geodésicos especiales por cada punto	448.39

Sabina Jiménez Oler

Erica Patricia mendoza

Luz

[Signature]

[Signature]

de apoyo terrestre posesionado en campo en coordenadas transversales de mercator.

- | | |
|---|--------|
| f) Expedición de avalúo catastral con medidas y colindancias. | 569.38 |
| g) Expedición de plano en formato digital por predio. | 49.82 |

IV. Servicios y trámites catastrales:

- | | |
|---|--------|
| a) Expedición de clave catastral. | 71.17 |
| b) Expedición de constancias de inscripción catastral por predio. | 355.87 |
| c) Expedición de constancias de inscripción catastral, con antecedentes históricos. | 355.87 |
| d) Expedición de constancias de no inscripción catastral. | 213.52 |

e) Presentación de régimen en condominio:

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1) De 2 a 20 departamentos. | 2,846.92 |
| 2) De 21 a 40 departamentos. | 3,558.65 |
| 3) De 41 a 60 departamentos. | 4,270.38 |
| 4) De 61 a 80 departamentos. | 4,982.11 |
| 5) De 81 en adelante. | 5,693.84 |

- | | |
|--|----------|
| f) Presentación de fideicomisos no traslativo de dominio de bienes inmuebles por el primer predio. | 3,558.65 |
|--|----------|





Sabrina Jiménez Colez

Enilda Patricia Mendoza S.

Sabina Jiménez Olea

Erika Patricia mendoza S.

1) Por predio adicional tramitado.	284.69
g) Presentación de segundo testimonio.	355.87
h) Cancelación de inscripción catastral.	213.52
i) Cancelación de inscripción catastral de escritura.	355.87
j) Liberación de patrimonio familiar de escritura.	355.87
k) Rectificación de escritura.	355.87
l) Protocolización de manifestación y/o documentos.	355.87
m) Tramitación de aviso de adquisición de bienes inmuebles y actualización del padrón catastral.	355.87
n) Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.	427.04
o) Certificación de avalúos con inspección física:	
1) Hasta \$300,000.00	355.87
2) De más de \$ 300,000.00 hasta \$ 500,000.00	427.04
3) De más de \$ 500,000.00 hasta \$ 750,000.00	498.21
4) De más de \$ 750,000.00 hasta \$ 1,000,000.00	569.38
5) De más de un \$ 1,000,000.00 en adelante.	640.56
p) Cancelación y reversión de fideicomiso.	3,558.65
q) Sustitución de fiduciario o fideicomisario.	3,558.65
r) Certificación de planos.	284.69
s) Por maquinar y estructurar el contenido del aviso de traslado de dominio y manifestación de predios urbanos y rústicos.	284.69
t) Información general de predio.	142.35
u) Información de propietario del bien inmueble.	71.17







v) Información de fecha de adquisición de y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el registro público de la propiedad.	71.17
w) Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden alfabético y/o clave catastral.	213.52
x) Copia de documento:	
1) Simple.	71.17
2) Certificada.	142.35
y) Formato de traslado de dominio y/o manifestación.	37.01
z) Presentación de planos por lotificación.	2,846.92
aa) Presentación de testimonios de relotificación.	1,067.60
ab) Presentación de testimonios por fusión de predios o lotes.	569.38
ac) Presentación de testimonios de lotificación de predio.	2,846.92
ad) Liberación del usufructo vitalicio.	355.87
ae) Por solicitud de fusión de predios.	284.69
af) Presentación de traslado de dominio por dependencias reguladoras de la tenencia de la tierra.	427.04
ag) Inscripción anual de Peritos Valuadores:	
1) Del Estado	597.85
2) Foráneo	1,793.56

Sabina C. Jimenez Celiz

Erica Patricia Mendoza S.

CAPITULO XVII

Mercados, Centros de Abastos y Comercio Temporal en Terrenos del Fondo Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribble]

Artículo 31.- Los productos generados por los mercados, centros de abastos y comercio temporal se registrarán por las siguientes cuotas:

Sabina Jiménez Colz.

Concepto	Importe (\$)
I. Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su giro, por puesto pagaran diariamente:	7.12
II. Los comerciantes en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fundo municipal durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previo contrato con el ayuntamiento por conducto de la tesorería municipal, pagarán diariamente por metro cuadrado	14.23
III. Por el servicio sanitario en los mercados municipales públicos en general por cada uso.	3.56

Esrika Patricia mendoza S.

Las autoridades municipales fijarán la cuota que deberán pagar los arrendatarios, tomando en cuenta el área ocupada, la ubicación, y actividad que se dediquen dichos arrendatarios.

CAPITULO XVIII

Panteones

Artículo 32.- Por la sección de terrenos en los panteones municipales se causarán conforme a la siguiente:

	Importe (\$)
I. Por temporalidad de 6 años por M ² :	
a) Adultos.	590.03
b) Niños.	198.57
II. A perpetuidad por M ² :	
a) Adultos.	1,438.41
b) Niños.	1,071.87

Artículo 36.- Por permiso de instalación o construcción de criptas, mausoleos, monumentos, capillas o gavetas, de mármol, granito u otros materiales conforme la siguiente tabla de acuerdo al costo:

	Importe (\$)
I. Hasta \$10,000.00	284.69
II. Hasta \$20,000.00	569.38
III. Hasta \$30,000.00	854.08
IV. Hasta \$40,000.00	1,138.77
V. Hasta \$50,000.00	1,423.46
VI. Más de \$50,000.00	2,135.19
VII. Por cuota anual de mantenimiento para el caso de cementerios oficiales	142.35
VIII. Pulida y repulida de gavetas y monumentos	142.35

CAPITULO XIX

Sabina Jiménez Glez

Erika Patricia Mendoza S.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signatures at the bottom center of the page]

Otros derechos

Artículo 33.- El registro de proveedores o contratistas al padrón de contribuyentes, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrará conforme al siguiente tabulador:

	Importe (\$)
I. Acreditación de directores y peritos responsables de obra.	2,135.19
II. Refrendo de acreditación de directores y peritos responsables de obra.	1,423.46
III. Inscripción de proveedores de bienes o servicios.	1,067.60
IV. Inscripción de contratistas de obra pública.	1,067.60

Artículo 34.- Los demás servicios que preste la administración municipal, y que no se encuentren expresamente enunciados en este capítulo, se cobrarán de conformidad con el costo que le represente al municipio prestarlos.

- I. Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obra pública y otras actividades de beneficio colectivo;
- II. Los ingresos por los reintegros y devoluciones que realicen los particulares u otras entidades, por cantidades recibidas por error o indebidamente del municipio, y los alcances que por la aplicación de las leyes fiscales correspondan al municipio;
- III. Por los ingresos que reciba el municipio por convenios de colaboración, y
- IV. Los que obtenga el municipio por concepto no estipulados en esta Ley.

Sabrina Jiménez Oler.

Erica Patricia mendoza S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 14.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las leyes fiscales estatales y federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento , así como las leyes fiscales estatales y federales.

Así mismo para la recuperación de los créditos fiscales que determine la Tesorería Municipal se aplicara de forma supletoria el Procedimiento Administrativo de Ejecución estipulado en el Capítulo III del Título V del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

TITULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
Sección I
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 15.- Este se causará anualmente y se pagara de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y de acuerdo a lo que resulte de aplicar el valor asignado a la propiedad las tasas a que se refiere el presente capitulo y demás disposiciones establecidas en la presente ley , De acuerdo a lo siguiente:

- I. De la propiedad rústica

Erka Patricia mendora S

C. S. S.

Sabrina Jiménez Colee.

a) Base del impuesto:

Para las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios considerados como propiedad rural se tomará como base, según sea el caso, el valor catastral determinado mediante avalúo técnico practicado por la autoridad competente.

b) Tasa del impuesto:

A la base determinada en el inciso anterior se le aplicará la tasa del 3.50 al millar.

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor a la cantidad de \$414.60.

II. De la propiedad urbana y suburbana con construcción

a) Base del impuesto:

Para los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las demás poblaciones del municipio, la base del impuesto será el 18% del valor catastral que haya sido determinado con base en el avalúo técnico practicado por la autoridad competente.

b) Tasa del impuesto:

A la base determinada en el inciso anterior se le aplicará la tasa del 3.50 al millar.

Sabina C. Jiménez Colee.

Enrique Patricia Mendoza S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III. De los predios no edificados o ruinosos.

a) Base del impuesto:

Para los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y las demás poblaciones del municipio, la base del impuesto será el 18% del valor catastral que haya sido determinado con base en el avalúo técnico practicado por la autoridad competente.

b) Tasa del impuesto:

A la base determinada en el inciso anterior se le aplicará la tasa del 18.80 al millar.

El importe del impuesto aplicable a los predios señalados en la presente fracción tendrá como cuota mínima pagadera en forma bimestral, de \$78.28 los solares ubicados en zonas rurales pagarán como cuota mínima bimestral de \$ 39.15.

IV. Cementerios:

Los predios destinados a cementerios comercializados por particulares, pagaran el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Sección II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 16.- El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causa con la

Sabina C. Jiménez Glez.

Erika Patricia Manduca S.

C. S. S.

tasa del 2% (dos por ciento) sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y tendrá como cuota mínima pagadera a la liquidación de \$427.04.

Tratándose de vivienda de interés social y popular se deducirá la cantidad de \$389,672.18.

CAPITULO II OTROS IMPUESTOS

Artículo 17.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el presente Ejercicio Fiscal en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

TITULO III CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAPITULO UNICO

Artículo 18.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

Artículo 19.- Las contribuciones por mejoras son a cargo de personas físicas o jurídicas colectivas que se beneficien directamente de obras públicas realizadas por el Municipio, y su pago será de acuerdo a lo convenido con los Comités de Acción Ciudadana y/o Comités de Obra de manera proporcional a la superficie del frente del predio directamente.

TITULO CUARTO

Erica Patricia mondaca

Carla

Sabrina C. Jimenez Gomez

DERECHOS

CAPITULO I

**LICENCIAS DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACION DE ANUNCIOS,
CARTELES Y OBRAS DE CARARCTER PUBLICITARIO**

Artículo 20.- Los derechos por la expedición de licencia o permisos temporales y refrendo anual de las mismas por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar autorizado por la autoridad municipal competente para que se fijen e instalen cumpliendo los procedimientos administrativos y el control normativo para su colocación, con los materiales, estructuras y soportes que se utilizan en su construcción, se causan y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Anuncios semifijos (temporales):

	Tipo	Unidad	Importe (\$)
a)	Volantes	Millar	249.11
b)	Póster	Ciento	213.52
c)	Cartel	Ciento	177.94
d)	Mantas	M ²	71.18
e)	Bandas	Metro lineal	14.24
f)	Banderola	M ²	498.22
g)	De pendón	Ciento	177.94
h)	Inflable	Figura por día	49.83
i)	Cartelera	M ²	256.23

II. Superficies exhibidoras de anuncios:

Sabina Jiménez Glez

Erika Patrera mendoza

Carla

	Tipo	Unidad	Importe (\$)
a)	Caseta Telefónica	Pieza	99.65
b)	Buzones de correo	Pieza	99.65

III. Anuncios fijos:

	Tipo	Unidad	Importe (\$)
a)	Cartelera	M ²	854.08
b)	Electrónicos	M ²	2,135.19
c)	Pantalla de Televisión	M ²	2,135.19
d)	Escultóricos	M ²	1,032.01
e)	Espectaculares	M ²	1,067.60
f)	Rotulados:		
	1) Sin iluminación	M ²	213.52
	2) Con iluminación	M ²	284.70
g)	Alto y bajo relieve:		
	1) Sin iluminación	M ²	142.45
	2) Con iluminación	M ²	284.70
h)	Gabinete:		
	1) Sin iluminación	M ²	142.35
	2) Con iluminación	M ²	213.52
i)	Cartelera espectacular (superior a 6 M ²):		
	1) Sin iluminación	M ²	213.52
	2) Con iluminación	M ²	284.70
j)	Gabinete espectacular (superior a 6 M ²):		
	1) Sin iluminación	M ²	213.52
	2) Con iluminación	M ²	284.70

Sabina Jiménez Glez

Erica Patricia mendoza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- k) Impresos Auto-Adheribles:
 - 1) Sin iluminación M² 284.70
 - 2) Con iluminación M² 355.87

IV. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

	Tipo	Importe (\$)
a)	En el exterior del vehículo	256.23
b)	En el interior del vehículo	170.82

V. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública pagarán por unidad de sonido \$498.22.

VI. Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento \$284.70.

CAPITULO II

LICENCIA, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 21.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento y establecimientos o locales, cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y se pagarán las siguientes cuotas:

- I. Por el otorgamiento de licencias para la venta de bebidas alcohólicas:

Sabina Jiménez Olez.

Errika Patricia mendoza s.

Errika Patricia mendoza s.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Tipo de Establecimiento	Importe (\$)
a)	Centro Nocturno	3,950.11
b)	Cantina con o sin venta de alimentos	3,950.11
c)	Bares	3,950.11
d)	Restaurant Bar y Café	3,950.11
e)	Discoteca	3,950.11
f)	Salón de fiestas	3,451.89
g)	Depósito de vinos de licores	3,950.11
h)	Venta de Vinos y licores en botella cerrada y/o abierta en espectáculos públicos	3,886.05
i)	Venta de cerveza en espectáculos públicos	3,886.05
j)	Minisúper, abarrotes, tendejones, y similares mayor a 200 M2 con venta únicamente de cerveza	3,950.11
k)	Autoservicio	3,950.11
l)	Depósito de Cerveza	3,950.11
m)	Venta de cerveza en restaurante	3,950.11
n)	Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	2,316.69
o)	Minisúper, abarrotes, tendejones, y similares no mayor a 200 M2	3,950.11
p)	Bodega de distribución de cerveza y/o vinos y licores	9,640.39
q)	Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las	3,950.11

Sabrina Afonso Ober

Erika Patricia mendoza S

Erika Patricia

2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

anteriores

II. Permisos eventuales (costo por día):

	Tipo de Permiso	Importe (\$)
a)	Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico	462.58
b)	Baile masivo, evento público o privado	30,733.93
c)	Venta de bebidas de Alto contenido alcohólico	604.97
d)	Venta de bebidas sin alcohol	236.47

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la Tesorería Municipal con la documentación expedida por autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

- III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiere dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- IV. Por el cambio de domicilio se pagará el 15% del valor de la licencia respectiva.
- V. El pago del refrendo de licencias o permisos a los que se refiere este artículo, será del 70% de las tarifas señaladas en las fracciones I, II y III, si se efectuara dentro del primer bimestre del año.

CAPITULO III

Sabina Jiménez Celiz

Erika Patricia mendoza S

**AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS
COMERCIALES EN GENERAL**

Artículo 22.- Por el otorgamiento de anuencia para el funcionamiento de diversas actividades económicas y eventos públicos temporales o permanentes se pagarán las siguientes tarifas:

	Tipo de Anuencia	Importe (\$)
I.	Por venta de bebidas alcohólicas	4,996.35
II.	Anuencia temporal por expendio de bebidas alcohólicas	1,797.13
III.	Anuencia para peleas de gallos	1,850.50
IV.	Anuencia para abasto	2,491.06
V.	Anuencia para carreras de caballos	1,850.50
VI.	Anuencia para músicos en general	469.75

CAPITULO IV

IMPACTO AMBIENTAL Y/O CONGRUENCIAS DE USO DE SUELO

Artículo 23.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental y/o de congruencia de uso de suelo que efectúe la autoridad competente en los términos de la legislación correspondiente, se pagarán las siguientes cuotas:

Importe

Sabrina Jiménez Cález

Erika Patricia mendoza

Carla

	(\$)
I. Por los servicios de evaluación de impacto ambiental o congruencia de uso de suelo.	4,768.60
II. Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental o congruencia de uso de suelo:	
a) En su modalidad general	11,677.53
b) En su modalidad intermedia	5,978.54
III. Por los servicios de dictaminación a comercios y/o servicios generadores de agentes que alteren el equilibrio ecológico, de conformidad con los siguientes giros:	
a) Tortillerías, panaderías, lavanderías, talleres de herrería y pintura, carpinterías, laminado y pintura, talleres mecánicos, posadas, mesones, casas de huéspedes.	106.76
b) Gimnasios, centros y clubes deportivos, escuelas de danza y música, baños públicos, balnearios, escuelas de natación, fábricas de muebles, lavado, engrasados.	142.35
c) Salones de fiestas y/o eventos, discotecas, bares, restaurantes, hoteles, moteles, gasolineras,	213.52

Sabina Jiménez Colz.

Erika Patricia mendoza S.

blockeras, torno y soldaduras, cromadoras, funerarias, purificadoras de agua, huesarios y chatarrerías, pollerías (asados, rastros) pescaderías.

d) Empresas generadoras de residuos sólidos. 284.70

Sabina Jiménez Cole

CAPITULO V
LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION
FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 22.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

I. La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios mantenerlos limpios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada M³

Importe
(\$)

Patricia mendoza S.

C. 1705

 Sabina Jimenez Glez

- de basura o desecho generado. 213.54
- II. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva por cada flete. 213.54
- III. Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley de la materia, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m³ de residuo sólido. 213.54
- IV. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen en función de los costos que originen al Ayuntamiento. 213.54



Erika Patricia mendoza S

CAPITULO VI RASTRO MUNICIPAL

Artículo 23.- Las personas físicas o morales que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a lo siguiente:

- I. Por los servicios en el rastro municipal, se entenderán los que se











relacionan con la autorización prestados de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

Tipo de Ganado	Importe (\$)
a) Bovino	108.18
b) Ternera	108.18
c) Porcino	86.12
d) Ovino/caprino	62.64
e) Lechones	62.64
f) Aves	11.40

II. Encierro municipal, por cada cabeza de ganado, al momento del ingreso, se cobrará conforme a lo siguiente:

Tipo de Ganado	Importe (\$)
a) Vacuno	17.80
b) Porcino	11.40

El encierro de animales descrito en la presente fracción no podrá exceder de las 48 horas a partir de su ingreso, en cuyo caso deberá hacerse el sacrificio correspondiente.

III. Otros servicios, por la venta de productos obtenidos en el rastro se pagará:

Tipo de Producto

Importe



 Sabina Jiménez Obez.



Patricia mendoza J.
Erika




	(\$)
a) Estiércol por kilogramo	7.12
b) Sangre por cada 18 litros	42.00
c) Cebo por kilogramo	2.14
d) Pieles por pieza	11.40
e) Dentros	14.24

Patricia Mendoza S.
Erika

C. S. S.

Sabina C. Jimenez Celiz

CAPITULO VII
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE

Artículo 24.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán conforme a las siguientes tarifas:

Será obligatorio el servicio medido a los usuarios no domésticos y/o giros comerciales comprendidos en la siguiente relación: auto lavado, baños públicos, bares, billares, blockeras, bodegas, carnicerías, central de autobuses, centros botaneros, centros comerciales, centros nocturnos, clínica de especialidades, clubes deportivos, comercializadoras, condominios, edificios de apartamentos,

estacionamientos, estéticas, fábricas de hielo, hospitales, hoteles, laboratorios clínicos, granjas camaroneras, ladrilleras, lavanderías, loncherías, moteles, oficinas gubernamentales, plantas purificadoras de agua, posadas, restaurantes, salas de velación, salón de fiestas, servicios a edificios, tintorerías, venta de aguas frescas y viveros.

También se incluyen los giros comerciales no mencionados anteriormente pero que por sus características requieren el uso y consumo de un volumen de agua superior a los 30.00 M³ por mes.

1. TARIFA O FACTORIZACIÓN POR M³ PARA EL SERVICIO MEDIDO

CONCEPTO	Cuota
Consumo de agua	\$ 7.20 / m ³
Drenaje	15% en base a la facturación de consumo de agua
Saneamiento	5% en base a la facturación de consumo de agua

En caso de que por determinadas circunstancias no se encuentre implementado el servicio medido se aplicará la siguiente cuota fija mensual:

Título	Cuotas
Por consumo de agua	\$198.00
Por concepto de Drenaje	\$29.00
Por concepto de saneamiento	\$8.00

Cuotas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, aplicables:

Sabina Jiménez Cole

Patricia Mendoza S.

Erica

Carla

1.1 Cuotas de servicio doméstico agua potable

Tarifas fijas

Titulo	Cuotas
Servicio doméstico	\$64.00
Servicio de drenaje	\$22.00
Saneamiento	\$ 4.00
Lote baldío	\$32.00
Casa deshabitada	\$32.00

Todos aquellos usuarios que cuenten con su propia fuente de abastecimiento, estarán obligados a proporcionar trimestralmente al OROMAPAS, los reportes de los pagos de derechos ante la Comisión Nacional del Agua y en caso de estar conectados al drenaje tendrán que pagar la cuota correspondiente a ese servicio.

En caso de que el usuario no reporte a la Comisión Nacional del Agua, pero este en posibilidad de demostrar lo producido (mediante un medidor de flujo) el monto a pagar será calculado con sus propias mediciones y pagará las cuotas correspondientes a su servicio; si no se contara con ninguna de estas dos formas de registro se procederá a estimar caso por caso el consumo de agua en el periodo y sobre el mismo se cobrará el servicio de drenaje.

En cuanto al saneamiento será aplicado únicamente a usuarios con servicio de drenaje cuando esté operando el tratamiento de aguas negras.

2. CUOTAS Y DERECHOS USUARIO DOMÉSTICO

2.1 Derecho de conexión o reconexión de agua

Titulo

Cuotas

Sabina C. Jimenez Glez

Erika Patricia mendoza S.

Derechos uso doméstico \$865.00

2.2 Instalación o rehabilitación

Terracería	Empedrado	Asfalto	Adoquín	Concreto
\$ 433.00	\$ 541.00	\$973.00	\$1,298.00	\$1,479.00

2.3 Derecho de conexión o reconexión de drenaje y alcantarillado

Titulo	Cuotas
Derechos de uso doméstico	\$865.00

2.4 Instalación o rehabilitación

Terracería	Empedrado	Asfalto	Adoquín	Concreto
\$ 536.00	\$ 650.00	\$1,082.00	\$1,406.00	\$1,587.00

3. USUARIO NO DOMÉSTICO

3.1 Derecho de conexión o reconexión de agua

Titulo	Cuotas
Derechos uso doméstico (Comercial)	\$1,730.00

3.2 Instalación o rehabilitación de agua

Terracería	Empedrado	Asfalto	Adoquín	Concreto
\$ 433.00	\$ 541.00	\$973.00	\$1,298.00	\$1,479.00

3.3 Derecho de conexión o reconexión de drenaje y alcantarillado

Sabina Jiménez Oler.

En la Patricia mendra S

En la

Lote tipo	Importe	M ²
Mínimo	\$865.00	hasta 30
Medio	\$1,082.00	31-300
Alto	\$1,947.00	300 en adelante

3.4 Instalación o rehabilitación de drenaje y alcantarillado

Terracería	Empedrado	Asfalto	Adoquín	Concreto
\$ 649.00	\$ 757.00	\$1,190.00	\$1,514.00	\$1,695.00

Las tarifas incluyen material y mano de obra en las instalaciones, conexiones y reconexiones de agua potable y alcantarillado. Para tuberías de más de 2" en agua potable y mayor de 4" en drenaje, se cobrará una cuota adicional al tipo de material y precios que se encuentren en ese momento en el mercado.

4. OTROS SERVICIOS

Cuotas por cambio de propietario domestico	\$ 91.00
Cuotas por cambio de propietario no domestico	\$ 270.00
Cuota por constancia de no adeudo	\$ 32.00
Carta de disponibilidad de servicio	\$ 108.00
Cancelación por contrato si existe toma (Por cada servicio: a) agua y b) drenaje)	\$ 108.00

5. SERVICIOS DE DESAZOLVE CON CAMIÓN VACTOR

Tipo de servicio	Importe por hora o fracción
Registro domestico	\$ 1,082.00

Sabina Jimenez Glez.

Erika Patricia mendoza s.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registro no domestico	\$ 1,622.00
Fosa séptica en zona urbana	\$ 1,082.00
Fosa séptica en zona rural	\$ 865.00

6. SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE 10 M³

Concepto	Cuota
Zona urbana	\$ 525.00
Zona rural	\$ 840.00

7. FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE

Tomando como base la clasificación de los fraccionamientos que establece la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, el organismo operador, cobrará los derechos de conexión de agua y drenaje a los nuevos asentamientos de acuerdo con los siguientes valores.

Tipo de lote	Importe
Social progresivo	\$ 495.00
Interés social	\$2,725.00
Popular	\$3,815.00
Medio	\$4,806.00
Residencial	\$8,967.00
Local comercial	\$9,441.00
Especial	\$9,724.00

De la misma manera, se cobrará a los desarrolladores la supervisión de las obras correspondientes conforme a lo siguiente:

Tipo de lote

importe

[Handwritten signatures and scribbles]

Sabina Jiménez Zeller

[Handwritten signatures and scribbles]
 Esra Patricia mendora S.

cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagar los derechos conforme a lo siguiente:

I. Relativo a Urbanización:

a) Por emisión de dictamen de compatibilidad urbanística correspondiente a zonas de:

Uso/Destino	Importe (\$ por cada 1,000 M ²)	
	Ordinario	Extemporáneo
1) Aprovechamiento de recursos naturales	35.59	106.76
2) Turístico	71.18	213.52
3) Habitacional	142.35	427.04
4) Comercial	142.35	427.04
5) Servicios	142.35	427.04
6) Industrial	71.18	213.52

b) Por revisión y autorización del proyecto de diseño urbano, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

Superficie

Importe
(\$)

Sabina Simenzalez

[Handwritten signature]

Erica Patricia Mendoza S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 1) Hasta 10,000 M² 5,124.46
- 2) Hasta 20,000 M² 4,270.38
- 3) Más 20,000 M² 2,846.92

c) Por revisión y autorización del plan parcial de desarrollo urbano, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

Superficie	Importe (\$)
Por cada 10,000 M ²	2,135.19

d) Por emitir la autorización para urbanización de acuerdo al uso o destino de suelo correspondiente a:

Uso/Destino	Importe (\$ por cada 1,000 M² o fracción)
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	355.56
2) Turístico	711.73
3) Habitacional	1,423.46
4) Comercial	1,423.46
5) Servicios	1,423.46
6) Industrial	711.73

e) Por la autorización de la subdivisión de predios conforme al proyecto de diseño urbano autorizado y al uso o destino de suelo correspondiente a:

Sabina C. Jiménez Coler.

Erika Patricia Mendoza S.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Uso/Destino	Importe (\$ 1,000 M ² o fracción)
1) Aprovechamiento de recursos naturales	35.59
2) Turístico	71.18
3) Habitacional	53.39
4) Comercial	53.39
5) Servicios	35.59
6) Industrial	71.17

El pago de los derechos anteriores considera única y exclusivamente la subdivisión de predios como producto de una acción urbanística y no dentro de un área urbanizada.

- f) Por emitir autorización para movimiento de tierras anteriores a la urbanización, previo dictamen de la dependencia facultada:




Superficie	Importe (\$)
Por cada 1.00 M ³	7.12

- g) Por emitir autorización para compactaciones, pavimentos para estacionamientos y accesos:

Superficie	Importe (\$)
Por cada 1.00 M ²	7.12

- h) Por cada permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la

Sabina C. Jiménez Obez.
 Erika Patricia mandaza S.
 C-1005

Supervisión de obra por servicio

\$65.00

Para los efectos de este apartado se entiende por servicio:

- 1) Tendido de tubería en red de distribución o red de atarjeas; y
- 2) Instalación de tomas o descargas domiciliarias.

7.1 Demanda del servicio de agua potable en base a estudio hidráulico

Aquellos usuarios en que la demanda del servicio requiera diámetros mayores de 13 mm deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa unitaria por litro por segundo base por contratación: **\$380,000.00.**

8. CUOTAS Y DERECHOS NO FIJOS

Las personas físicas o morales que descarguen permanente, intermitente o fortuitamente aguas residuales en las redes de drenaje, provenientes de actividades productivas y/o comerciales, deberán pagar mensualmente, además de las cuotas de agua potable y alcantarillado, las cuotas que el OROMAPAS determine una vez hecha la medición de los contaminantes de agua descargada y deducción de las concentraciones permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas y las condiciones particulares de descarga. El pago de las cuotas y tarifas es independiente del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y de la legislación local respectiva.

Los servicios de instalación de toma domiciliaria e instalación de medidor se cobrarán de acuerdo al presupuesto elaborado por este organismo para cada caso en particular.

Sabrina Jiménez Golez



Enida Patricia mendocani



C. 2017

9. DISPOSICIONES GENERALES

a) **Recargos:** Cuando no se cubra oportunamente los pagos por la prestación de servicios referidos en el presente documento, los usuarios pagaran el 2% mensual del monto total del adeudo hasta su regularización, más los gastos de cobranza que se originen.

b) **Multas e infracciones:** El organismo Operador impondrá las infracciones y sanciones que los usuarios se ajuste a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit ; percibiendo este organismo Operador el importe de las multas que establece el artículo 115 de la Ley en materia.

En caso de que el Reglamento o la Ley referidos no contengan tarifas por multas, por violaciones a dichos ordenamientos, o su monto no este determinado en el presente artículo, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicara multas, equivalentes de \$ 80.04 a \$ 8,004.00.

c) **Convenios y Bonificaciones:** Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Agua Potable; Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecuala Nayarit, para que suscriba los convenios y realice las bonificaciones que crea necesarias para que los usuarios se regularicen en sus pagos , con la finalidad de abatir la cartera vencida y el alto índice de morosidad ; para lo que deberá tomar en cuenta la condición económica de cada caso particular , procurando la mayor recuperación de recursos a favor del Organismo Operador.

1. Acordando una Bonificación del 50% a los morosos sobre el monto total de su adeudo.

Sabina Jiménez Colz

Erika Patricia mendocasi

C7005

9.1 Pagos Anticipados

Con la finalidad de una recuperación económica del organismo operador, se autoriza al Director General, para recibir pagos de manera anticipada por los conceptos de agua potable; drenaje, Saneamiento y alcantarillado en el mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2018 y aplicados a partir de enero del mismo ejercicio.

Para los pagos anualizados, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Durante el mes de Diciembre se aplicara un descuento del 20% a los usuarios que realicen el pago anual anticipado;
- b) En el mes de Enero del 2018, el usuario podrá realizar su pago anualizado obteniendo un descuento del 15%; y

Los beneficios anteriores, no aplican para los usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con discapacidad, por encontrarse en un programa de descuento especial.

Bonificaciones por pagos Anticipados del Ejercicio 2018.

USO DOMESTICO

Servicio	Mensual	Anual	Diciembre 20%	Neto	Enero 15%	Neto
Agua	\$ 64.00	\$ 768.00	\$ 154.00	\$614.00	\$115.00	\$ 653.00
Drenaje	\$ 22.00	\$ 264.00	\$ 53.00	\$ 211.00	\$ 40.00	\$ 224.00
Saneamiento	\$ 4.00	\$48.00	\$ 10.00	\$38.00	\$ 7.00	\$ 41.00

Sabrina C. Jimenez Galez

Erika Patricia Mendoza S.

USO NO DOMESTICO

Servicio	Mensual	Anual	Diciembre 20%	Neto	Enero 15%	Neto
Agua	\$198.00	\$2,338.0 0	\$ 478.00	\$1910.0 0	\$ 358.00	\$ 2030.00
Drenaje	\$ 29.00	\$ 348.00	\$ 70.00	\$ 278.00	\$ 52.00	\$ 296.00
Saneamiento	\$ 8.00	\$ 96.00	\$ 19.00	\$ 77.00	\$ 14.00	\$ 82.00

9.2 Bonificaciones a personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con discapacidad.

Los beneficios solo podrán obtenerse para el domicilio del inmueble en el cual habiten los solicitantes.

Sabina Jimenez Glez

Erica Patricia mendaza S.



**CAPITULO VIII
SEGURIDAD PUBLICA**

Artículo 25.- El pago por los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos en razón del costo que le genere al Ayuntamiento proporcionarlo.

Las tarifas a aplicar por concepto de servicios administrativos se harán conforme a lo siguiente:

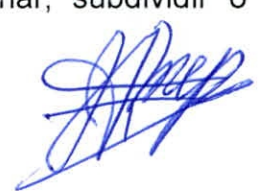
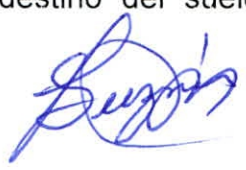
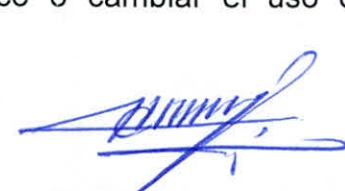
	Tipo de Servicio Administrativo	Importe (\$)
I.	Constancia de radicación, no radicación, o unión libre.	213.52
II.	Certificación de fojas de Secretaría.	71.18

**CAPITULO IX
URBANIZACION, CONSTRUCCION Y OTROS**

Artículo 25.- las personas físicas o morales que pretendan llevar al cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rustico o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar

Sabina Jimenez Colez

Enka Patricia Mendoza S



1) Aprovechamiento de recursos naturales por cada 1,000 M ² .	355.87	1,067.60
2) Turístico, por cada 1,000 M ²	711.73	2,135.19
3) Habitacional, por unidad de vivienda:		
a) Hasta 105 M ²	355.87	711.13
b) Hasta 200 M ²	640.56	1,281.11
c) Hasta 300 M ²	854.08	1,708.15
d) Más de 300 M ²	711.73	1,423.46
4) Comercial y servicios (obra nueva) por cada 65 M ² de acuerdo a la superficie de suelo a construir.	355.87	711.73
5) Comercial y servicios (remodelación y/o adecuación) por cada 65 M ² de acuerdo a la superficie de suelo a construir.	711.73	2,135.19
6) Industrial por cada 600 M ²	711.73	2,135.19
7) Equipamiento	355.87	711.73
8) Infraestructura	355.87	711.73

b) Por emitir la licencia de uso de suelo para las edificaciones generadas como extemporáneas y en donde el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) es superior al permisible a las normas de edificación estipuladas para la zona en donde se establece el pago de los derechos correspondientes será de acuerdo a lo siguiente:

Uso/Destino

Importe

(\$ por cada M²)

COS

CUS





Sabina C. Jiménez Colez.

Erica Patricia Mendoza S.






1) Aprovechamiento de recursos naturales	854.08	854.08
2) Turístico	1,067.60	1,067.60
3) Habitacional, por unidad de vivienda:	177.93	177.93
4) Comercial y Servicios	355.87	355.87
5) Industrial	355.87	355.87
6) Equipamiento	355.87	711.73
7) Infraestructura	355.87	711.73

c) Por revisión y autorización de proyecto arquitectónico, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente:

Superficie

Importe (\$)

1) Por cada 1.00 M² o fracción

3.56

d) Por emitir la licencia de construcción correspondiente a:

Uso/Destino

Importe (\$ por cada M²)

Ordinario Extemporáneo

1) Turístico

71.17

106.76

2) Habitacional:

a) Autoconstrucción, para las obras que se ubiquen en colonias populares y hasta 50 M² previa verificación del Ayuntamiento.

0.00

0.00

Erika Patricia Mendoza S

Sabina Jiménez Coler.

Sabina Jimenez Colez

b) Habitacional "financiamiento institucional".	7.12	10.68
c) Habitacional de 10 a 50 M ² .	8.54	14.23
d) Habitacional de 51 a 105 M ² .	17.80	21.35
e) Habitacional de 106 a 200 M ² .	28.47	35.59
f) Habitacional de 201 M ² en adelante.	42.70	49.82
3) Comercios y servicios	71.17	106.76
4) Comercios y servicios con cubierta ligera de estructura metálica o similar	21.35	28.47
5) Industrial y agroindustrial	42.70	64.06
6) Industrial y agroindustrial con cubierta ligera de estructura metálica o similar	21.35	32.03
7) Equipamiento	355.87	711.73
8) Infraestructura	355.87	711.73
e) Por emitir otro tipo de autorizaciones referente a la edificación:		

Enika Patricia mendoza S.

Uso/Destino

Importe (\$ por M²)

Ordinario Extemporáneo

1) Bardeo por metro lineal:		
a) En predio rustico	5.49	7.12
b) En predio urbano	12.10	17.80
2) Remodelación de fachada:		
a) Para uso habitacional, por metro lineal	35.59	53.38
b) Para uso comercial, por metro lineal	49.82	56.94
3) Remodelación en general para uso habitacional por M ² .	14.23	21.35

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

- 4) Remodelación en general para uso comercial o de servicios, por M². 21.35 28.47
- 5) Por techar sobre superficies abiertas y semiabiertas (patios, terrazas, cocheras) por M². 7.12 10.68
- 6) Por construcción de albercas, por M³ de capacidad. 106.76 160.14
- 7) Para la construcción de áreas deportivas privadas en general, por M². 3.56 7.12
- 8) Para demoliciones en general, por M². 7.12 10.68
- 9) Instalación de elevadores o escaleras eléctricas por cada una. 711.73 1,067.60
- 10) Construcción de aljibes o cisternas cuando este sea el único concepto por M³. 35.59 53.38
- 11) Por cambio de techo, terminación de obra, aplanados, pisos y similares, para uso comercial o servicios por M². 14.23 17.80
- f) Por emitir autorizaciones para construcciones provisionales en superficies de propiedad pública o privada, para las obras que de acuerdo al criterio que establezca la dependencia facultada así lo requieran:

	Superficie	Importe (\$)
1)	Por cada M ² o fracción	7.12
2)	Por cada metro lineal o fracción	3.56

- g) Por emitir autorizaciones para construcciones especiales en superficies de

Sabrina Jiménez Celiz

Erika Patricia Mendoza S.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]

propiedad pública o privada, que no se encuentren clasificadas en ninguno de los numerales previstos para el presente artículo, se cobrará de acuerdo al criterio que para cada caso específico establezca la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- h) Para la renovación de las licencias, permisos o autorizaciones referidas en el presente artículo tanto de urbanización como de edificación se cobrará con base a lo siguiente:

Tipo de Construcción	Cuota (Porcentaje de su importe actualizado)
1) Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución, y que sean refrendadas en un plazo no mayor a los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización.	15.45
2) Para las obras que presente un avance significativo en su ejecución y que sean refrendadas en un plazo mayor a los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización.	25.75
3) Para los proyectos autorizados que no presenten avance en su ejecución al término del tiempo otorgado.	103.00

Para los casos señalados en los numerales 1 y 2 del presente inciso, el pago del importe actualizado permitirá la ampliación de la vigencia de la autorización de urbanización o de edificación durante un plazo de 60 días

Sabrina Jiménez Glez.

Erika Patricia mendoza S.

instalación de infraestructura superficial subterránea o aérea hasta \$691.00.

- i) Por emitir autorización para la utilización temporal de la vía pública o de superficies en edificios públicos, se pagará por los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa por instalación o construcción:

Uso/Destino	Importe (\$)
1) Por cada 1.00 M ²	7.12
2) Por cada metro lineal	3.56
3) Por cada elemento	3.56

j) Por concepto de la supervisión de las obras de urbanización a que se refiere el presente artículo, se cobrará el 2% (dos por ciento) sobre el monto total de las obras que valide la dependencia facultada con base al proyecto definitivo autorizado.

k) Por emitir la autorización para iniciar la venta de lotes y por solicitar y llevar a cabo la entrega-recepción del fraccionamiento correspondiente no se generará cargo alguno.

II. Referente a la edificación, se pagará conforme a los siguientes conceptos:

- a) Por emitir la licencia de uso de suelo correspondiente:

Uso/Destino	Importe (\$)	
	Ordinario	Extemporáneo

Sabrina Jiménez Colz.

Erica Patricia Mendoza S.

naturales. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de la suspensión temporal de obras misma que no podrá ser mayor a 12 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

La renovación de las licencias, permisos o autorizaciones descritas anteriormente, no podrán generarse por una parte o fracción del proyecto autorizado, obligadamente deberán ser por la totalidad de la superficie autorizada en el proyecto original.

Para el caso de modificación del proyecto originalmente autorizado, que signifique una superficie superior a la autorizada se deberán pagar los derechos correspondientes a una obra nueva, debiendo cubrirse los requisitos que para tales fines establezca la dependencia facultada.

- i) El alineamiento y designación de número oficial se hará conforme a lo siguiente:
 - 1) Alineamiento, por metro lineal, según el tipo de construcción y uso o destino de suelo:

Tipo de Construcción	Importe (\$)
a) Turístico	142.35
b) Habitacional por autoconstrucción	0.00
c) Habitacional en general	71.17
d) Comercial y de servicios	177.93
e) Industrial y agroindustrial	71.17

Sabina Jiménez Glez

Esida Patricia mendez J.





2) Designación de número oficial:

Tipo de Construcción	Importe (\$)
a) Turístico	142.35
b) Habitacional por autoconstrucción	0.00
c) Habitacional en general	71.17
d) Comercial y de servicios	177.93
e) Industrial y agroindustrial	71.17

j) Para emitir la autorización para fusionar o subdividir predios, correspondientes a los siguientes tipos de usos:

Uso/Destino	Importe (\$ por cada lote o fracción)
1) Aprovechamiento de recursos naturales	355.87
2) Turístico	1,067.60
3) Habitacional:	
a) Hasta 105 M ²	284.69
b) Hasta 200 M ²	427.04
c) Hasta 300 M ²	569.38
d) Más de 300 M ²	711.73
4) Comercial y de servicios	1,423.46
5) Industrial y agroindustrial	1,067.60

k) Para la regularización de las obras de urbanización y/o de edificación se hará el pago de los derechos actualizados conforme a lo estipulado en esta

Erika Patricia Mendoza

Sabina Jiménez Glez.

ley, como si se tratase de una obra nueva de modalidad extemporánea.

l) Por la realización de peritajes a solicitud de particulares correspondientes:

Uso/Destino	Importe (\$)
1) Por validación de dictamen de seguridad estructural por M ² :	
a) Turístico	21.35
b) Habitacional	7.12
c) Comercial y servicios	14.23
d) Industrial y agroindustrial	21.35
e) Equipamiento	7.12
2) Por dictamen de ocupación de terreno por construcción.	21.35

Las cuotas de peritajes no especificados anteriormente a solicitud de particulares, se cobrarán de acuerdo a sus similares.

m) Para las autorizaciones que se emitan bajo el régimen de propiedad en condominio se harán conforme al pago de los siguientes derechos:

1) Por la designación de cada lote o fracción para constituirlos en régimen de propiedad en condominio:

Concepto	Importe (\$)
a) Turístico	284.69
b) Habitacional	

Sabina Jiménez Glez

Patricia mendoza S.

Enika

C. 2012

1) Hasta 105 M ²	213.52
2) Hasta 200 M ²	284.69
3) Hasta 300 M ²	355.87
4) Más de 300 M ²	427.04
c) Comercial y de servicios	640.56
d) Industrial y agroindustrial	640.56
e) Equipamiento	78.69

2) Por el permiso de cada cajón de estacionamiento en áreas comunes para sujetarlos en régimen de condominio según el tipo:

Concepto	Importe (\$)
a) Turístico	142.35
b) Habitacional:	
1) Hasta 105 M ²	71.17
2) Hasta 200 M ²	71.17
3) Hasta 300 M ²	71.17
4) Más de 300 M ²	71.17
c) Comercial y servicios	213.52
d) Industrial y agroindustrial	213.52
e) Equipamiento	142.35

n) Por otorgamiento de dictamen:

Concepto	Importe (\$)
----------	--------------

Patricia mendoza s.
Erika

Sabina Jimenez Celz.

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten scribble on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

	Ordinario	Extemporáneo
1) Constancia habitabilidad	106.76	142.35
2) Certificación exclusivamente para uso habitacional	106.76	284.69
3) Copia certificada de documentos oficiales expedidos.	142.35	213.52

- o) Retiro de escombros y obstáculos en la vía pública, áreas comunes y otros producidos por particulares, la cuota será de \$120.99 por M².
- p) Limpieza y nivelación de terrenos propiedad de particulares se cobrará lo que al efecto establece el reglamento de construcciones y seguridad estructural del municipio o el ordenamiento supletorio.

**CAPITULO X
REGISTRO CIVIL**

Artículo 26.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, Se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Matrimonios:

Concepto	Importe \$
a) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias.	213.52

Sobina Jiménez Oca

Erika Patricia mendoza s.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias.	711.73
c) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias.	711.81
d) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias. (Más gastos de traslado según la localidad conforme a la tarifa establecida para el efecto, por el Tesorero y Síndico Municipal).	1,423.62
e) Por la anotación marginal de legitimación.	78.30
f) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero.	306.04
g) Por constancia de matrimonio.	71.17
h) Por solicitud de matrimonio.	35.59
i) Cambio de régimen conyugal.	370.10

II. Divorcios:

Concepto	Importe (\$)
a) Por Solicitud de divorcio administrativo	249.11
b) Por actas de divorcio administrativo en la oficina, en horas ordinarias	604.97
c) Por actas de divorcio administrativo en la oficina, en horas extraordinarias	711.73
d) Por acta de divorcio administrativo fuera de la oficina, a cualquier hora.	925.25
e) Por Acta de divorcio Judicial.	498.21
f) Anotación Marginal de divorcio en el acta de matrimonio	142.35

Sabina Jimenez Golez

Enika Patricia mendoza

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles and signature]

respectivo.

g) Formato para registrar divorcio. 71.17

III. Terrenos del panteón:

Concepto	Importe (\$)
a) Cambio de propietario de terreno.	163.70
b) Duplicado de Título de propiedad.	177.93
c) Localización de Títulos de propiedad de terrenos en panteones municipales.	71.17
d) Constancias de Título de propiedad de terrenos en panteones municipales.	163.70

IV. Ratificación de firmas:

Concepto	Importe (\$)
a) En la oficina, en horas ordinarias	71.17
b) En la oficina, en horas extraordinarias	120.99
c) Anotación marginal a los libros del registro civil	78.29

V. Nacimientos:

Concepto	Importe (\$)
a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.	Exento
b) Servicio correspondiente al registro de nacimiento en horas extraordinarias.	427.09
c) Servicio correspondiente al registro de nacimientos fuera de la	

Sabina C. Jimenez Obez.

Enika Patricia mendoza S.

Enika

oficina en horas ordinarias.	569.45
d) Servicio correspondiente al registro de nacimientos fuera de la oficina en horas extraordinarias.	711.81
e) Por las actas de nacimiento en la oficina, en horas ordinarias	78.17
f) Por las actas de nacimiento o reconocimiento en la oficina, en horas extraordinarias	117.44
g) Por las actas de nacimiento o reconocimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias.	227.75
h) Por actas de nacimiento o reconocimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias.	548.03
i) Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano nacido en el extranjero.	355.87

VI. Servicios de cementerio:

Concepto	Importe (\$)
a) Por registro de defunción.	56.94
b) Por acta de defunción.	56.94
c) Derechos por permiso para inhumación de cadáveres y/o sus restos incinerados y partes del cuerpo humano y permiso de inhumación.	213.52
d) Permiso de inhumación de fetos y /o miembros del cuerpo humano.	106.76
e) Permiso de exhumación de restos humanos, previa autorización de autoridad competente.	370.10
f) Permiso de cremación de cadáveres y /o sus restos, previa autorización de autoridad competente.	213.52

Sabina Jiménez Glez.

Esica Patricia Mendoza S.

[Handwritten signatures]

C. 1005

antecedentes, adicionalmente	
j) Por constancia y certificación de residencia, no residencia y concubinato	256.22
k) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio	256.22
l) Localización de títulos de propiedad en terrenos del panteón municipal	71.17
m) Por constancia de modo honesto de vivir	0.00
n) Por constancia de identidad	256.22
o) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del Fundo Municipal	142.35
p) Por constancia de buena conducta de conocimiento	71.17
q) Por constancia de inscripción en el padrón de presentadores de servicios de publicidad	71.17
r) Certificación médica:	
1) Área médica "A"	
1.1. Consulta médica a población abierta	35.59
1.2. Certificación a boxeadores	142.35
1.3. Certificación a vendedores de alimentos	142.35
2) Área médica "B"	
2.1. Certificación medica de control sanitario	153.03
2.2. Expedición y reposición de tarjeta de control sanitario	142.35
s) Servicio del control antirrábico y canino	
1) Desparasitación y servicio de mascotas	213.52
2) Aplicación de vacuna antirrábica y curaciones	213.52

II. Revisión médica:

Sabina C. Jimenez Colez

Erika Patricia Mendoza S.

[Handwritten signatures]

C. B. S.

Concepto	Importe (\$)
a) Revisión médica para personas que laboran en bares, cantinas, centros nocturnos, casa de asignación, casas de masaje, sexo servidoras libres y sexo servidores libres	71.17
b) Revisión médica para personas que laboren en peluquerías, estéticas, y que manejan alimentos (puestos fijos, semifijos y ambulantes).	56.94

Enixa Patricia Mendoza S.

III. Verificación

Concepto	Importe (\$)
a) Verificación de aperturas de abarrotes, tortillerías, puestos fijos.	56.94
b) Verificación de apertura a puestos semifijos.	56.94
c) Verificación de apertura a abarrotes con venta de cerveza, expendios de vinos y licores.	85.41
d) Verificación de apertura de casas de masaje, casas de asignación, hoteles, restaurantes, casinos.	85.41
e) Verificación a giros comerciales para refrendos de licencias de funcionamiento de tintorerías, albercas, gasolineras, baños públicos, centros de reunión y espectáculos y establecimientos, peluquerías, estéticas y establecimientos como hoteles y restaurantes.	85.41

Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en este presente artículo, se cobran de acuerdo con el costo de la prestación y será determinado por el director de área correspondiente.

Sabrina C. Jimenez Glez.

(Handwritten signatures and scribbles)

(Handwritten signatures)

CAPITULO XX

Permisos para Estacionamientos Exclusivos en la Vía Pública, Estacionamiento Medido y Uso de la Vía Pública

Artículo 35.- Por la utilización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, se aplicarán las cuotas anuales siguientes:

	Importe (\$)
I. En superficies de hasta 6 M ²	427.04
II. En superficies de 6.01 y hasta 20.00 M ²	569.38
III. En superficies de 20.01 M ² en adelante	854.08

Los permisos a que refiere el presente artículo estarán sujetos a la factibilidad para su otorgamiento que en su caso determine la autoridad competente y la autorización previa del Ayuntamiento, así como a las condiciones que éste señale y a las cuales habrá de sujetarse el permisionario.

Por cada diez espacios o cajones de estacionamiento otorgados, al menos uno deberá ser destinado para personas con discapacidad.

CAPITULO XXI

Otros Locales del Fondo Municipal

Artículo 36.- Los ingresos por concepto de uso y aprovechamiento del fondo municipal, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

Sabina Jiménez Glez.

Esra Patricia Mendoza S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sabina Jiménez Glez.

	Importe (\$)
I. Propiedad urbana:	
a) De 70 a 250 M ² .	462.62
b) De 251 a 500 M ² .	854.08
c) De 501 M ² en adelante.	1,138.77
II. Concesión de inmuebles para anuncios permanentes por M ² mensualmente.	17.80
III. Concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por M ² diariamente.	14.23
IV. Por la cesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, según convenios otorgados con intervención del Tesorero y el Síndico Municipal.	

Enika Patricia Mendoza S.

**CAPÍTULO IV
PRODUCTOS**

Sección I

Productos Financieros

Artículo 41.- Se considera el importe de los intereses que reciba el municipio por las inversiones en valores, créditos y bonos.

Sección II

Productos diversos

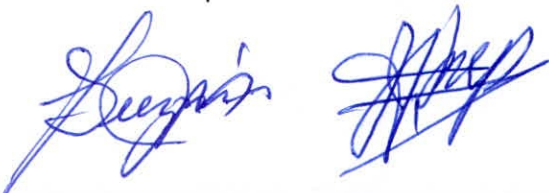
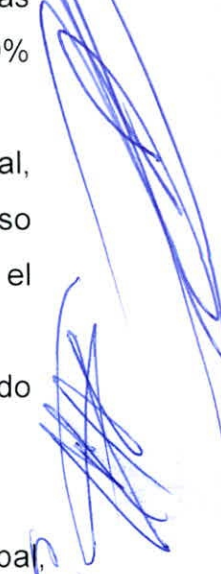
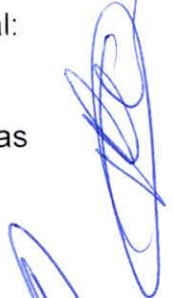
Artículo 42.- Son productos diversos los que recibe el ayuntamiento por los

siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
- III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones;
- IV. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del municipio, según remate legal o contratos en vigor;
- VI. Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal:
 - a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales;
 - b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;
 - c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;
 - d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído, y
 - e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído;
- VII. Los traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal,

Patricia mendoza

Sabrina Jimenez Clee



deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V APROVECHAMIENTOS

Sección I Recargos

Artículo 43.- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que fije la Federación en el ejercicio fiscal 2018, en lo que a créditos fiscales se refiera tanto en la prórroga de créditos fiscales como en el pago extemporáneo de los mismos, aplicándose las modalidades que la misma establezca.

Sección II Multas

Artículo 44.- El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos, las leyes municipales y los ordenamientos administrativos correspondientes.

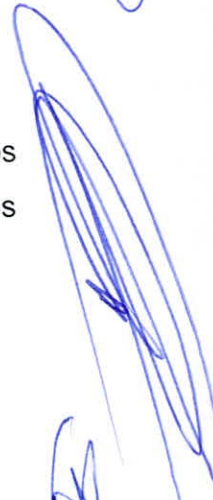
Sección III Gastos de Cobranza

Artículo 45.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con lo siguiente:

Sabrina Jiménez Cel. 

Erica Patricia Mendoza S. 











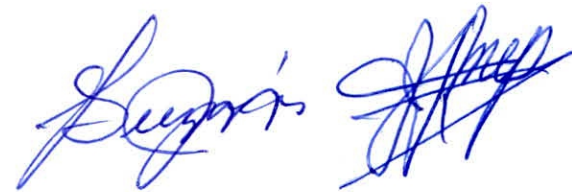
 



Sabina C. Jimenez Obez.





	Tarifa (%)
I. Por requerimiento.	2.20
<p>En todo caso los gastos de cobranza por requerimiento, no serán inferiores a \$ 142.37 a la fecha de cobro.</p>	
II. Por embargo.	2.20
III. Para el depositario.	2.20
IV. Honorarios para los peritos valuadores.	
a) Por los primeros \$ 1.00 de avalúos.	6.38
b) Por cada \$ 10.00 o fracción excedente.	0.99
c) Los honorarios no serán inferiores a \$213.54 a la fecha de cobro.	
V. Los demás gastos que se originen según el monto de las erogaciones hechas por la Tesorería Municipal.	
VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio y pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente	
VII. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las	

Patricia mendoza S-
Erika



diligencias

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el monto del cobro sea inferior a \$142.37, se cobrará este último.

En ningún caso los gastos a que se refiere cada una de las fracciones anteriormente citadas en el presente artículo, podrán exceder de la cantidad que represente \$213.54.

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución tales como: transporte de bienes embargados, avalúos, impresión y publicación de convocatorias y edictos, inscripciones o cancelaciones en el registro público que correspondan y similares con base en las disposiciones legales aplicables.

Sección IV

Rezagos

Artículo 46.- Se consideran rezagos a los recursos que obtenga el municipio, de los contribuyentes, en la aplicación de la Ley, después de haber fenecido el plazo del cumplimiento de la obligación fiscal a cargo de estos, debiendo establecerse en los cortes de caja, mensual y anual, un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente ley establece en donde se precisen los rezagos captados y sus conceptos.

Sección V

Indemnizaciones por Cheque Devuelto

Artículo 47.- Se consideran indemnizaciones por cheques recibidos de

Sabine Jiménez Colz

Enika Patricia mendora S.

particulares y devueltos por instituciones de crédito, los ingresos obtenidos por el municipio, en los términos de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Sección VI Subsidios

Artículo 48.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, en favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Sección VII Donaciones, Herencias y Legados

Artículo 49.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del municipio.

Sección VIII Anticipos

Artículo 50.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del presente ejercicio fiscal.

Sección IX Indemnizaciones

Artículo 51.- Las cantidades que perciba el municipio para resarcirlos de los daños y perjuicios cuantificables en dinero, que en sus bienes y derechos le ocasionen los particulares y cualquier institución de carácter público o privado, previo dictamen que para el efecto emita la autoridad competente o peritos en su caso.

Sabina C. Jiménez Olee

Erika Patricia mendoza S.

**Sección X
Actualizaciones**

Artículo 52.- Las cantidades que perciba el municipio por la actualización de adeudos fiscales municipales, a cargo de los contribuyentes, de conformidad con lo que al efecto establece el Código Fiscal de la Federación.

**Sección XI
Otros Aprovechamientos**

Artículo 53.- Los demás ingresos que obtenga el municipio por la explotación de sus bienes patrimoniales no especificados en el presente título, y por otras actividades que correspondan a sus funciones propias de derecho público.

**CAPÍTULO VI
PARTICIPACIONES**

**Sección I
Participaciones del Gobierno Federal**

Artículo 54.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

**Sección II
Fondo Participaciones del Gobierno Estatal**

Artículo 55.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales,

Sabina Jimenez Cordero

Erika Patricia mendoza S.



previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPÍTULO VII

FONDOS

Sección I

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 56.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, y que se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Sección II

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Artículo 57.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal y que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CAPÍTULO VIII

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Sección I

Cooperaciones

Artículo 58.- Son las cooperaciones de particulares, de gobierno del Estado o Federal de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo, así como los intereses por inversión.

Sección II

Préstamos y Financiamientos

Artículo 59.- Son empréstitos, los anticipos que percibe el municipio ya sea de la Federación o del Estado a cuenta de las participaciones que le correspondan

Sabrina Jiménez Colez.

Erika Patricia mendez S.

[Handwritten signatures and initials]

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias municipales por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la Ley; se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por las mismas el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por las mismas el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 8.- En el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas que sean reincidentes en cometer infracciones que contemplen los reglamentos internos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento, independientemente de las de las disposiciones infringidas adicionalmente se les cobrará el 30% del valor de la multa contenida en dichos ordenamientos legales.

Artículo 9.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios, carteles y obras de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes en el interior de su propio establecimiento.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares y

Sabina Jiménez Colz

Erick Patricia mendocsa

Caro

pantallas electrónicas requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia de factibilidad o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen dichos anuncios, carteles u obras publicitarias.

La expedición de licencia de factibilidad para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 10.- Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual equivalente a \$414.60.

Artículo 11.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y

Sabrina Jiménez Celiz

Enka Patricia Mendoza S.

CS

de los derechos relativos al uso y el aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho impuesto deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

Artículo 12.- En los actos que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del municipio se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25 % (veinticinco por ciento) de los pagos que en su caso hubieren efectuado por concepto de licencia municipal, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente ley;
- II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta ley;
- III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares, y
- IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente.

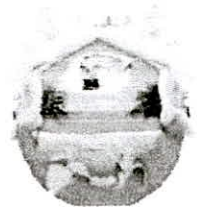
Artículo 13.- Para efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y

Sabrina C. Jiménez Glez.

Errika Patricia Mendocza



XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA NAYARIT.



SEXTA SESION ORDINARIA.

ACTA No. 06 .- En esta Ciudad de Tecuala, Nayarit, siendo las 17:20 Diecisiete horas con veinte minutos del día 14 catorce de Diciembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete, nos encontramos reunidos en esta sala de cabildo, los que integramos el Honorable XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala Nayarit, para llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con base al título IV capitulo II, conforme lo dispone el artículo 38, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, misma que fue convocada por el ciudadano presidente municipal Heriberto López Rojas , la ciudadana C.F. Laura Elena Guzmán Martínez, síndico municipal: C. Erika Patricia Mendoza Serrano, Lic. David García sillas, C. Sabina Cristina Jiménez González, L.C.. Juan Ramón Madera Orozco, M.V.Z. Christian Salvador Burgara Huerta, Lic. Candy Natali Díaz Vázquez, Lic. Mariana Guadalupe Robles Olvera, Lic. Misael Ceja Domínguez, Lic. Brenda Judith García López, c. José Ignacio Medina Partida: como regidores municipales:--

El ciudadano presidente municipal Heriberto López Rojas, declara abierta la sexta sesión ordinaria de cabildo y solicita a voz del Secretario de Gobierno Municipal, le dé continuidad a la sesión, por lo que en uso de la voz del Secretario de Gobierno Municipal da lectura y somete a l consideración de los integrantes del cabildo el siguiente Orden del día:--

- 1.- Pase de lista
2.- Declaratoria de quorum legal e instalación de la asamblea
3.- Aprobación del orden del día.
4.- Presentación y en su caso aprobación y publicación del plan de desarrollo municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, 208 Y demás relativos y aplicables a la ley municipal para el estado de Nayarit. Exposición del DR. Daniel Maldonado Félix:
5.- Propuesta y en su caso aprobación del proyecto de ley de ingresos del municipio de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso B, en relación al inciso D) de la ley municipal para el estado de Nayarit. Presentación por el tesorero municipal, profesor DAVID MEDINA AYALA y la L.C.P YOLANDA AGUILAR CANEZ.
6.- Aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tecuala, Nayarit.
7.- Asuntos Generales
8.- Clausura de la Sesión

Erika Patricia mendoza s

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



ALA
17-2021

ERIK PATRICIA MENDOZA SERRANO

----- Continuando con la sesión, conforme al primer orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, haciendo constar el C. secretario municipal que se encuentran presentes: c. Erika Patricia Mendoza Serrano, Lic. David García Sillas, c. Sabina Cristina Jiménez González, l.c. Juan ramón Madera Orozco, M.v.z. Christian Salvador Burgara Huerta, Lic. Candy Natali Díaz Vázquez, Lic. Mariana Guadalupe Robles Olvera, Lic. Misael Ceja Domínguez, Lic. Brenda Judith García López, c. José Ignacio Medina Partida: como regidores municipales y la síndico municipal C.f Laura Elena Guzmán Martínez, contando con un 100% de los integrantes de cabildo -----

----- Acto CONTINUO, conforme al segundo punto del orden del día seguido, una vez verificado el quorum Legal con la asistencia del presidente municipal el C. Heriberto López Rojas, 10 regidores y la síndico municipal, se declara formalmente instalada la presente sesión de cabildo.-----

----- conforme al tercer punto del orden del día El C. Francisco Javier Castañeda González, Secretario de Gobierno; somete a votación el orden del día, siendo aprobado en unanimidad por el H. Cabildo del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit. -----

----- conforme al cuarto punto del orden del día se le da el uso de la voz Dr. Daniel Maldonado Félix para Presentación y en su caso aprobación y publicación del Plan de Desarrollo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, 208 Y demás relativos y aplicables a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.-----

--En uso de la voz del secretario de gobierno municipal pide al honorable cabildo la autorización para la intervención del Dr. Daniel Maldonado Félix y haga la exposición del Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021, por lo que en uso de la voz que se le concede el Dr. Daniel Maldonado Félix en forma general hace la presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021 y lo presenta en libro de 55 fojas útiles el que se pone a consideración del honorable cabildo para su aprobación -----

--Acto continuo, el secretario de gobierno del ayuntamiento C. Francisco Javier Castañeda González somete a votación el plan de desarrollo municipal 2017-2021, levantando la mano y una vez hecho el escrutinio correspondiente se hace constar un cómputo de 12 votos a favor de, 0 votos en contra y cero abstenciones, por lo que el secretario municipal C. Francisco Javier Castañeda González informa a la asamblea que EL Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021 se ha aprobad por unanimidad. -----

--- conforme al quinto punto del orden del día, que se refiere a la Propuesta y en su caso aprobación del proyecto de ley de ingresos del Municipio de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso B, en relación al inciso D) de la ley municipal para el estado de Nayarit: para tal motivo el Secretario del Ayuntamiento solicita al Tesorero Municipal el Profesor David medina Ayala que intervenga en la exposición de motivos que dan

Handwritten signatures and notes on the right margin.

origen a dicho proyecto de ley, por lo que en uso de la voz del tesorero municipal el Profesor David Medina Ayala, manifiesta: El objetivo principal de la presente administración es de fortalecer la recaudación del ingreso propio, lo que implica el no incremento a las cuotas y tarifas plasmadas en la presente iniciativa. Promoviendo la cultura de pago entre la población con el fin de coadyuvar con el desarrollo de nuestro municipio, situación que verán reflejada y materializada en servicios públicos de mejor calidad.

El H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala Nayarit, de conformidad con los objetivos plasmados en el plan de Desarrollo Municipal 2017- 2021 plantea una iniciativa de ley de ingresos como pilar para recaudar los recursos con los que contara la Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal que corresponde 2018, basado en la máxima del Estado que regula la obligación de todos los mexicanos en contribuir con el gasto público con el único objetivo que el Municipio pueda brindar servicios públicos de calidad en beneficio de la población.

El proyecto de la ley de ingresos establece de manera correcta las cuotas, porcentajes y tarifas que fundamentan los diversos servicios que presta el ayuntamiento en el ámbito de su competencia. Dando certidumbre a la población que sus contribuciones estarán regidas por los principios fundamentales como son la legalidad, equidad y finalidad.

En razón de lo anterior para el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno Municipal se propone motivar y concientizar a la población y reforzar la política fiscal orientándola a combatir la evasión y elusión en el pago de impuestos otorgando facilidades, estímulos y beneficios fiscales para que los contribuyentes puedan regularizar su situación frente al municipio particularmente en el impuesto predial y servicio de agua potable, incrementando con ello la recaudación tanto de ejercicios fiscales anteriores y de igual manera se estimule al contribuyente a cumplir oportunamente.

La tendencia de los ingresos federales plantea la necesidad de explotar de la mejor manera posible sin afectar los intereses de al ciudadanía, la totalidad de nuestras potestades tributarias de recaudación de ingresos propios.

Finalmente cabe destacar que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio, el pasado 27 de Noviembre del presente, en reunión ordinaria numero 3 fueron analizadas, discutidas y aprobadas las propuestas de plantan tarifario para el ejercicio 2018 y propuesta de subsidio para el pago anticipado, mismas que se proponen a consideración de este honorable cabildo.

La presente estimación de ingresos para el ejerció fiscal 2018 toma en cuenta la elasticidad del ingreso por concepto de participaciones y aportaciones federales en relación a la actividad económica y las variables propuestas por la secretaria de hacienda y crédito público, y



Entra Patricia Mendez...

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

las perspectiva económica, tanto del estado como del municipio en particular.

----- acto continuo el Tesorero Municipal leda el uso de la voz a la Licenciada en Contaduría Pública Yolanda Aguilar Canez, en su carácter de contadora municipal, quien expone ante el honorable cabildo el proyecto de ley de ingresos del municipio de Tecuala para el ejercicio fiscal 2018, remitido en oficio PM/TEC/030/2017 QUE REMITE El Proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 y que el mismo contiene:

I.- Exposición de Motivos

II.- Anexos:

- A) .- Cuadro comparativo entre los ingresos reales proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2017 en relación a los ingresos estimados a recibir en la iniciativa de ley de ingresos 2018 en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.
- B) .- Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de ingresos vigente y los ingresos proyectados en a la iniciativa de ley para el ejercicio fiscal 2018, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.
- C) .-Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica, mismas que se realizaron en base a los formatos que emite el consejo nacional de armonización contable.
- D) .- Descripción de los riegos relevantes para las finanzas públicas incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- E) Resultados de las finanzas públicas municipales del último año y del ejercicio fiscal en cuestión.

En voz de la contadora municipal menciona que el único plan tarifario de incremento fue del agua potable 25% sin incremento porcentual, la meta será recaudar mas sin incrementar las tarifas.

El artículo 44 estipula el importe de las multas, en uso doméstico maneja 64 pesos mensual y uso no domestico \$ 198.00.

Por lo que acto continuo, se les presenta en anexo a cada uno de los integrantes de Cabildo, Presidente y Síndico Municipal el proyecto de ley de ingresos en todos sus anexos



Esika Patricia Mendez S.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Realiza la exposición de motivos, y explica detalladamente en que consiste la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018. -----

----- una vez que el Tesorero Municipal Profesor David Medina Ayala hace la exposición de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, en la que la desglosa detalladamente. -----

----- acto continuo, el secretario de gobierno del ayuntamiento C. Francisco Javier Castañeda González somete a votación el proyecto de ley antes citado, levantando la mano y una vez hecho el escrutinio correspondiente se hace constar un cómputo de 12 votos a favor de la propuesta, 0 votos en contra y cero abstenciones, por lo que el secretario municipal C. Francisco Javier Castañeda González informa a la asamblea que la propuesta se ha realizado, fue la mayoría mínima absoluta que reúne la votación que establece el artículo 55 de la ley municipal para el estado de Nayarit, por lo tanto se declara que ha sido aprobado el proyecto de ley de ingresos del municipio de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso B, en relación al inciso D) de la ley municipal para el estado de Nayarit: Se autoriza en lo general y en lo particular el documento que contiene el clasificador de ingresos para el registro contable 2018, así como para otorgar la autorización para la remisión al honorable congreso del estado de Nayarit, para su trámite subsecuente en los términos de la normativa vigente -----

ACUERDO

Una vez hecho el escrutinio correspondiente se hace constar un cómputo de 12 votos a favor de la propuesta, 10 votos en contra y cero abstenciones, por lo que el secretario municipal informa a la asamblea que la propuesta se ha realizado, fue por unanimidad que reúne la votación que establece el artículo 55 de la ley municipal para el estado de Nayarit, por lo tanto se declara que ha sido aprobado el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso B, en relación al inciso D) de la ley municipal para el Estado de Nayarit:

----- conforme al sexto punto del orden del día, que se refiere a la aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tecuala, que en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de Noviembre del presente año se presentó el proyecto para su análisis y discusión por lo que en uso de la voz del Secretario de Gobierno del Ayuntamiento C. Francisco Javier Castañeda González somete a votación el proyecto de ley antes citado, levantando la mano y una vez hecho el escrutinio correspondiente se hace constar un cómputo de 12 votos a favor de la propuesta, 0 votos en contra y cero abstenciones, por lo que el secretario municipal C. Francisco Javier Castañeda González informa a la asamblea que fue por unanimidad que reúne la votación

Esra Refresca Mendez en S.


que establece el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo tanto se declara que ha sido aprobado el reglamento de tránsito y Vialidad del Municipio de Tecuala. -----

Acto continuo, se ordena su publicación en la gaceta municipal, órgano municipal y el periódico oficial del gobierno del estado para todos los efectos legales correspondientes.-----

Para desahogar el punto número siete del orden del día, de esta sesión de cabildo, C. Heriberto López Rojas Presidente Municipal, siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del día de hoy 14 de diciembre del año 2017, Dos Mil Diecisiete, declara formalmente clausurada la presente sesión de cabildo y firman para constancia y legalidad los que en ellos intervinieron.




"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERIBERTO LOPEZ ROJAS.



SINDICA MUNICIPAL.



C.F. LAURA ELENA GUZMAN MARTINEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO



C.A.I FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA GONZALEZ

REGIDORES


C. ERIKA PATRICIA MENDOZA SERRANO.


C. LIC. DAVID GARCIA SILLAS.



Sabina C. Jiménez Obez.
C. SABINA CRISTINA JIMENEZ GONZALEZ.

[Signature]

C. L.C. JUAN RAMON MADERA OROZCO.

[Signature]

C. M.V.Z. CHRISTIAN SALVADOR BURGARA HUERTA.

[Signature]

C.LIC. CANDY NATALI DIAZ VAZQUEZ.

[Signature]

C. LIC MARIANA GUADALUPE ROBLES OLVERA.

[Signature]

C. LIC. MISAEL CEJA DOMINGUEZ.

[Signature]

C. LIC. BRENDA JUDITH GARCIA LOPEZ

[Signature]

C. JOSE IGNACIO MEDINA PARTIDA.

[Signature]

